



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Iparraguirre Peña, Jose Luis (orcid.org/0000-0003-4578-5828)
Leon Muñoz, Lisbeth Milagritos (orcid.org/0000-0002-7530-3132)

ASESORES:

Dra. Zevallos Loyaga, María Eugenia (orcid.org/0000-0002-2083-3718)
Dr. López Valverde, Santiago Manuel (orcid.org/0000-0003-1125-0737)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad
Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflicto

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

En primer lugar, dar gracias, Dios por brindarnos salud en estos tiempos difíciles y sabiduría para realizar nuestra Tesis. Así mismo, a nuestros padres por darnos el apoyo incondicional y a nuestra docente por guiarnos desde el inicio del curso de formación en nuestra casa de estudios.

Los autores.

AGRADECIMIENTO

En lo profundo, agradecemos a nuestra casa de estudio, la Universidad Cesar Vallejo por permitirnos ser parte de ella y abrirnos las puertas de su catedra para estudiar nuestra profesión, así como también a los docentes que nos brindan sus conocimientos.

Nuestro agradecimiento también a nuestra docente ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA por habernos orientado durante el desarrollo de nuestra investigación.

Los autores.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso", cuyos autores son IPARRAGUIRRE PEÑA JOSE LUIS, LEON MUÑOZ LISBETH MILAGRITOS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 19 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA DNI: 18190178 ORCID: 0000-0002-2083-3718	Firmado electrónicamente por: MZEVALLOS el 19- 06-2023 14:13:53

Código documento Trilce: TRI - 0545510



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO	6
II. METODOLOGIA	19
3.1.-Tipo y diseño de investigación	19
3.2.-Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones	19
3.3.-Escenario de estudio.....	20
3.4.- Participantes	20
3.5.-Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6.- Procedimiento	21
3.7.-Rigor científico	21
3.8.-Método de análisis de datos	21
3.9.- Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS	23
V. DISCUSIÓN	55
VI. CONCLUSIONES.....	63
VII. RECOMENDACIONES.....	65
REFERENCIAS	66
ANEXOS.....	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Posturas doctrinarias acerca de figura jurídica del divorcio incausado..	23
Tabla 2. Posturas Jurisprudenciales acerca de figura jurídica del divorcio incausado	28
Tabla 3. Fundamentación de celeridad procesal	34
Tabla 4. Descripción del divorcio incausado.....	37
Tabla 5. Vinculación entre la celeridad procesal y divorcio incausado	40
Tabla 6. Legislación Comparada	43
Tabla 7. Necesidad de proyecto legislativo para la incorporación del divorcio incausado	48
Tabla 8. Derechos tutelados mediante la regulación del divorcio incausado en la legislación peruana	51

RESUMEN

La investigación realizada, tiene como principal objetivo: Determinar la necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana como forma de garantizar la celeridad de su proceso. Asimismo, se recalca, la metodología utilizada, que es de tipo básico, con un diseño analítico descriptivo y bajo un enfoque cualitativo; se utilizó la técnica de entrevista, en base al aporte de abogados especialistas en Derecho Civil, Constitucional y Administrativo; y la técnica del análisis documental, estudiando artículos científicos, tesis y libros. Teniendo como resultado que en nuestra legislación peruana no existe norma que reconozca esta figura jurídica, lo cual no resulta beneficioso, pues los cónyuges recurren a ventilar hechos oprobiosos o simular una causal para terminar el matrimonio, incurriendo en fraude procesal y vulnerando su derecho a la dignidad, intimidad y de libre desarrollo de la personalidad, debido a esta rigurosidad procesal. Finalmente, se llegó a la conclusión que es necesario que el Congreso de la República implemente normativa que regule esta concepción jurídica, y señalar cuales serían los criterios que los administradores de justicia otorguen con la finalidad de brindar protección al cónyuge que quiere desligarse de esta unión matrimonial.

Palabras clave: Divorcio, Divorcio Incausado, Derecho Civil, Derecho de Familia, celeridad procesal.

ABSTRACT

The main objective of the research carried out is: To determine the need to incorporate uncaused divorce into Peruvian legislation as a way of guaranteeing the speed of the process. Likewise, the methodology used is emphasized, which is of a basic type, with a descriptive analytical design and under a qualitative approach; The interview technique was used, based on the contribution of lawyers specialized in Civil, Constitutional and Administrative Law; and the documentary analysis technique, studying scientific articles, theses and books. Having as a result that in our Peruvian legislation there is no norm that recognizes this legal figure, which is not beneficial, since the spouses resort to airing disgraceful facts or simulating a cause to end the marriage, incurring in procedural fraud and violating their right to dignity, privacy and free development of personality, due to this procedural rigor. Finally, it was concluded that it is necessary for the Congress of the Republic to implement regulations that regulate this legal conception, and to indicate what would be the criteria that the justice administrators grant in order to provide protection to the spouse who wants to separate from this union matrimonial.

Keywords: Divorce, Uncaused Divorce, Civil Law, Family Law, procedural speed.

I. INTRODUCCIÓN

El divorcio sin causal es una figura jurídica que está siendo regulada de manera exitosa en otras legislaciones, tales como en Argentina, México, España y Nicaragua; recalcando también que viene siendo un proyecto de ley en países como Guatemala y Ecuador, con el fin de que sea un mecanismo legal reconocido en sus legislaciones.

En la actualidad, en nuestro país contamos con dos formas de divorcio en la normatividad; entre los cuales están el convencional, cuyo requisito es el acuerdo de los cónyuges y contar con un lapso de dos años de haber acreditado el casamiento; además contamos con el divorcio causal, el cual se tramita en sede judicial invocando a algunas de las causales del Código Civil, en su artículo 333° como fundamentos para divorciarse, procediendo al no existir un acuerdo, generando congestión procesal y de los actuantes, para procesos de divorcio de menor complejidad. Por lo que se considera necesario, la incorporación de otra opción a la legislación peruana, bastando la voluntad unilateral para concluir un vínculo matrimonial y cuando se cumplan determinados requisitos.

En ese mismo orden de ideas, el autor **Cueva (2021)**, indica que el **divorcio** es una institución jurídica en constante evolución, esto debido al surgimiento de nuevas necesidades de las personas a las cuales afecta, abarcando cada quién una problemática distinta con una solución más célere debido a su poca conflictividad, requiriéndose que aparte de las causales o ya sea por acuerdo, se implemente otra alternativa cuyo fundamento es la promoción a la paz social y familiar como es el divorcio incausado.

Por otro lado, **Mancías y Candau (2016)**, precisan que la institución jurídica del divorcio es la alternativa más saludable para poner fin a las contiendas que existen entre las parejas, pues existen personas que suelen casarse en la fase del enamoramiento y en la convivencia no logran la comprensión.

Asimismo, **Castro (2019)**, define a la figura del **divorcio** como aquella ruptura del vínculo matrimonial, esta conclusión del matrimonio tiene como resultado, desde

una perspectiva legal que los excónyuges cuenten con la independencia para prosperar en la vida de forma autónoma, puesto a que se extinguen las obligaciones y derechos que surgen del matrimonio y les brinda la facultad para contraer un nuevo.

En ese mismo sentido, ya enfocándonos a la conceptualización del **divorcio incausado**, el autor **Pallares (2017)**, señala que es la disolución de la relación conyugal, en la cual no se demanda justificación o causa, pues es suficiente una voluntad unilateral del cónyuge con la finalidad que el juez declare la desunión, lo que consecuentemente genera que no haya una continuidad de la vida en común.

Refiriéndonos a la **celeridad procesal**, **Díaz (2020)**, define a la celeridad del proceso sin estorbos en la justicia siendo expedita, eficaz y rápida; asimismo con carencia de injustificadas dilataciones por parte de los litigantes, puesto que siendo la justicia un derecho fundamental, se deben evitar retrasos en el proceso.

En ese sentido, **Jarama, Vásquez & Durand (2019)**, señalan que la celeridad procesal es una estructura judicial, cuyos componentes son la intermediación, simplificación, eficacia con la finalidad de que las garantías que existen en el proceso se hagan efectivas.

Igualmente, en la misma perspectiva, **García (2019)** nos menciona que, es aquel principio consistente en que la actividad procesal sea realizada de forma rápida y en los plazos señalados, siendo el juez y sus auxiliares bajo su jurisdicción los que deban realizar las medidas necesarias para alcanzar una solución al problema de intereses o incertidumbre jurídica de forma pronta y eficaz, por lo que es una forma de actuar del magistrado con la objetivo de dar la solución a un problema de manera más segura, rápida y oportuna, logrando así una justicia eficiente.

Por su parte, respecto a la relación que existe entre el divorcio incausado y la celeridad procesal, **Crespo (2023)**, indica que el divorcio incausado acarrea viabilidad y factibilidad, pues al estar correlacionado con el principio de celeridad, por su naturaleza propia implica menos costos, contribuye a que se evite el congestionamiento del aparato jurídico estatal, además elude el prolongamiento de relaciones desgastadas, siendo una nueva visión jurídica para la desvinculación matrimonial.

Se entiende entonces que, al no haber un acuerdo entre los cónyuges sobre su desunión, uno de ellos tendrá la obligación de hacerlo, judicialmente, invocando a una de las causales del divorcio, lo cual acarrea muchas problemáticas, puesto a que en muchas ocasiones el peticionario acude a la simulación de alguna de las causales con la finalidad de lograr la separación conyugal, actuando de una manera ilícita, simulada; esto se da, debido a la desesperación de poder conseguir el divorcio, cabe recalcar que el divorcio causal fuerza a cualquiera de las partes a exhibir circunstancias privadas de la relación matrimonial haciendo público hechos deshonrosos como el maltrato o la infidelidad lo cual es denigrante y vergonzoso, sin mencionar los daños morales, psicológicos, físicos, económicos, dilatando así el tiempo y haciendo el proceso tedioso, lo cual desencadena violencia familiar; debido a la carencia de pruebas, el proceso se dilata; por lo que existen juicios de más de tres años de duración; alguno de estos posteriormente son abandonados debido a su complejidad; los cónyuges por la dificultad de probar o que la otra parte brinde su consentimiento, ya evitan su accionar; lo cual provoca que los conflictos aumenten, un ejemplo de esto es una potencial liquidación de gananciales si es que uno de los consortes adquiere bienes aun estando casados pero separados físicamente.

De acuerdo con **Carrasco (2017)**, señala que, para lograr una resolución efectiva de los conflictos legales, es necesario establecer lineamientos adecuados que cumplan con las normas constitucionales y legales. Esto permitirá generar un impacto jurídico y social eficiente, al mismo tiempo que se da la debida importancia a la celeridad procesal y se impulsan los procesos.

En esa línea de factores, cabe recalcar que al someterse a un divorcio sin causal, es un proceso más eficaz y rápido beneficiando tanto al solicitante como al trabajador judicial, se salvaguarda la salud de la familia, pues no habrá un culpable o inocente; se protege también la intimidad conyugal, el honor, la dignidad humana ya que no se ventilan pruebas o hechos que dieron fin al matrimonio. El casamiento no te garantiza una “feliz familia”, esto dependerá de la conducta y que el amor no termine. Por lo tanto, en este trabajo se plantea el siguiente **problema de investigación**: ¿Dé que manera es necesaria la incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso?

Como **Justificación** de la presente investigación, incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana como una necesidad de garantizar la celeridad de su proceso, se presenta una **Justificación teórica** porque se inducirá a tener conocimiento que a través de otras legislaciones acerca esta incorporación de tal manera que, si uno de los cónyuges ya no quiere seguir con su matrimonio, es suficiente motivo para que acceda a la petición del divorcio incausado. **Justificación jurídica** se fundamenta en la necesidad de establecer una propuesta de un proyecto de ley en referencia al Divorcio Incausado para su correcta aplicación, teniendo en cuenta las disposiciones legales extranjeras que regulen el divorcio incausado en su judicatura. En cuanto a la **Justificación metodológica** se sostiene, puesto que implicará la aplicación de la teoría fundamentada porque surgirán conceptos de los datos cualitativos obtenidos, asimismo el análisis documentario y la ejecución de entrevistas, se van a elaborar documentos como: guía de análisis de documentos, cuestionario de entrevistas, los cuales ayudarán a la validez, confiabilidad de los datos cualitativos obtenidos, el presente trabajo de investigación otorgara una alternativa idónea al solicitante que no incurra en el divorcio convencional por mutuo acuerdo o el divorcio por causal ,brindándole la facultad de concluir el vínculo matrimonial de forma personal, en el cual ayudara y ofrecerá una mayor facilidad en el trámite, viéndose beneficiado en ahorro de tiempo, gastos y costos ; beneficiara también al trabajador judicial porque habrá un menor descongestionamiento procesal en los procesos de divorcio.

Se planteó como **objetivo general**: Determinar si es necesaria la incorporación del divorcio incausado como forma de garantizar la celeridad de su proceso.

Así mismo como **objetivos específicos**: i. Describir doctrinaria y jurisprudencialmente la figura jurídica del divorcio incausado. ii. Identificar la importancia de la celeridad del proceso del divorcio incausado. iii. Examinar en el Derecho Comparado las legislaciones que tengan regulado la figura del divorcio incausado. iv. Proponer la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado.

Como **hipótesis**, se formuló la siguiente: Es necesaria la incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana, a fin de garantizar la celeridad del proceso;

toda vez que evitaría la evaluación probatoria frente al juez de la causa, lo que va a coadyuvar el consentimiento de las partes brindando respaldo a ambos, siendo una forma más rápida para terminar el proceso en satisfacción de los justiciables.

II.MARCO TEÓRICO

En cuanto a los trabajos previos de la presente investigación, redactaremos primero los **Antecedentes internacionales** en el cual se consideró a **Espejo (2018)**, cuyo título de tesis es “*Incorporación del divorcio express de manera judicial en la ley N° 603 (Código del proceso familiar y de las familias) del Estado Plurinacional de Bolivia*”, se planteó la incorporación en la Ley N°603 del divorcio exprés en el Estado de Bolivia; en lo concerniente al ámbito de metodología se contó con un enfoque cuantitativo, se mantuvo el tipo comparativo– propositivo; se utilizó como métodos para recolectar datos a la entrevista y la encuesta, los cuales se aplicaron a abogados, notarios de fe pública y a jueces de familia, con el propósito de comparar las legislaciones de otros estados en los que se aplica la institución jurídica del divorcio exprés, entre estos están Colombia, México y Argentina, estableciendo comparativa en lo que refiere al aspecto familiar del Estado Boliviano. A modo de conclusión, se tuvo como resultado que para dar fin al vínculo matrimonial un método que es eficaz y rápido es el divorcio exprés, por lo tanto mediante su regulación e incorporación en la vía judicial en el Estado de Bolivia, da la posibilidad de brindar una directriz sustancial tutelando la libertad de personal y desarrollo al no querer continuar con el cónyuge, ya sean por motivos que puedan ser personales u otros que de manera expresa no quieran mencionar, con lo cual se tendrá una rápida atención.

Para **Mata (2017)**, en base a su trabajo de investigación, “*La Viabilidad de implementar una nueva figura jurídica para disolver el vínculo matrimonial, el divorcio voluntario o incausal*”, llegó a la conclusión que, en cuanto al divorcio, el diputado debe proponer instrumentos legales, donde se regule de una manera más expedita y acelerada, la disipación de la relación nupcial para ciertos casos de menor complejidad. Asimismo, refiere que en el ordenamiento jurídico de Guatemala esta como precedente su aparición en el Decreto 27-2010, pero, aun no se ha incorporado, por lo cual los divorcios tienen una procedimiento exorbitante y prolongado, donde se hace dificultoso alcanzar un dictamen favorable de divorcio, dentro de un plazo formidable para ambas partes debido al incumplimiento

de los plazos para establecer resoluciones y notificaciones por los tribunales de familia, por ende, se solicita una jurisdicción voluntaria cuya característica sea que carezca controversia entre las partes y que también no exija su dualidad.

En virtud de ello, los autores **Zea, Sola Y Serrano (2019)**, señalan que el Derecho de Familia, ha evolucionado para proteger la dignidad de los cónyuges y las legislaciones modernas deben adaptarse a esta realidad. La implementación del divorcio sin causa justificada, a través de procesos menos complejos, concluyeron en que contribuiría a mantener en reserva los problemas matrimoniales y evitaría a que las partes tengan que justificar hechos fácticos que, en su mayoría, resulten difíciles de probar.

Según **Ruiz (2017)**, describe que en Ecuador, en lo que refiere al divorcio es necesario procedimiento eficaz y rápido, porque requiere de un cumplimiento de las causales para que pueda realizarse , en el cual advierten una denigración para el ciudadano, porque se ven obligados a ventilar distintas cuestiones de carácter íntimo, moral y de salud, ante la autoridad judicial ,vulnerando así un derecho fundamental a la intimidad familiar, el cual se encuentra prescrito en Tratados Internacionales y ratificado por la Carta Magna de Ecuador. En cuanto a su procedimiento, describe que es de suma rigurosidad procesal, en donde hay afectaciones psicológicas, físicas e incluso económicas entre las partes. Al finalizar menciona que el primordial inconveniente de este proceso en ecuador, está en transgredir un derecho primordial que consiste en el libre desarrollo de la personalidad, porque mediante su retraso, el estado está empeñado en que se mantenga una relación simulada que no es reconciliable.

Por otro lado, **López y Kala (2018)**, mencionan que el derecho al libre desarrollo de la personalidad, es uno de los derechos humanos que se encuentra en el centro de las discusiones actuales. Este derecho está referido a la aptitud del ser humano de elegir y llevar a cabo su proyecto de vida de manera libre y autónoma, sin interferencias indebidas de terceros o del Estado. Según el máximo tribunal del país, este derecho se refiere a la capacidad de elegir libre y autónomamente el proyecto de vida que cada ser humano anhela concretar, es una prerrogativa fundamental que permite se tutelen de muchos otros derechos, incluyendo que sea posible la determinación del estado civil de una persona.

La autora **Ruiz Peña (2016)**, a través de su análisis en cuanto al entorno de la situación civil en Ecuador y el divorcio sin causal en su viable implementación, concluyendo lo siguiente : el proceso de divorcio precisa suma prematura, debe ser acorde al orden evolutivo de la moderna actualidad, por lo que hoy en día se considera innecesario que para diluir la unión matrimonial se establezca culpabilidad al cónyuge, pues el único propósito es divorciarse, resuelta poco coherente la realización de esta forma.

Para el autor **Molina de Juan (2014)**, mencionan que el divorcio incausado, la consagración del principio de autosuficiencia y la adopción del postulado de igualdad en concepto para una "equivalencia positiva de oportunidades" son fundamentales para garantizar la tutela de los derechos humanos”, fundamenta la sustancial modificación que el Código Civil y Comercial imprime a los alimentos posteriores al divorcio, a los cuales asigna un carácter claramente excepcional.

Como **antecedentes nacionales** se consideró algunos trabajos previos de investigación, los cuales están relacionados con el tema abordado, para el problema de estudio tenga una explicación más acertada, es que se puede hacer mención dentro del ámbito nacional es a los autores **Gonzales y Palacios (2022)**, cuyo trabajo estuvo referido a *“Criterios jurídicos para permitir la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el Perú”*, llegó a la conclusión que en lo que refiere a divorcio por la causalidad de violencia familiar (ya sea psicológica o física) su celeridad procesal trae consigo muchos beneficios entre los cuales están que se garantiza que el conyugue que se vea afectado no se exponga a un peligro inminente, ya que los acontecimientos violentos pueden ser una amenaza para su seguridad y bienestar, pues la víctima va a carecer de cualquier vinculación de lazos en los cuales se encuentra en una posición de sumisión hacia su agresor, asimismo será factible corregir las circunstancias, en las cuales su persona haya sido atentada, sea en el ámbito físico o moral.

Asimismo, **Veramendi (2021)**, quién elaboro la tesis sobre la *“Incorporación Del Divorcio Sin Causa Y Sus Inferencias Jurídicas En La Legislación Peruana”*, trabajo cuyo metodología fue de carácter descriptivo, con un planteamiento cuantitativo, de

diseño no experimental; con técnica de encuesta y como instrumento el cuestionario, cuyo resultado fue que de sus encuestados un 64% indican que si es necesario regularse el divorcio incausado como una conjetura jurídica, la cual va a acabar con la unión matrimonial; asimismo se obtuvo que un 76% de las personas encuestadas indican que de ser regulado el divorcio incausado SI va a acarrear mejoras jurídicas en lo respecta al proceso de divorcio y el 72% de los entrevistados indican que al reglamentar el divorcio incausado en nuestra legislación, SÍ en los casos de divorcio habrá el beneficio de la celeridad procesal.

Para **Esteves (2020)** en su tesis *“El divorcio incausado como alternativa idónea para la petición unilateral en la disolución del matrimonio en la ciudad de Lima durante el año 2017-2018”*, realizo un estudio, en el cual se desarrolló en base al enfoque descriptivo expositivo, donde se determinó que este proceso de separación sin causa justificada es una opción que permite la solicitud unilateral de la disolución matrimonial y cuenta con múltiples beneficios. Asimismo, se accede al ejercicio libre del derecho y al libre desarrollo personal mediante la voluntad del ser humano para requerir que el vínculo matrimonial logre disolverse, por otra parte, se asegura la privacidad del sujeto y su familia al evitar revelar aspectos íntimos ante terceros. Por otro lado, se previene la búsqueda de conflictos en el proceso de divorcio por causales, lo que resulta en una reducción de la carga procesal y un ahorro económico para la institución estatal para el conocimiento de pretensiones acerca de este proceso.

En esa misma línea de ideas, **Chaverra, Restrepo Y Vergara (2020)**, mencionan que, el divorcio es un fenómeno que sigue en constante crecimiento y se ve influenciado debido a los cambios legales modernos y las costumbres; no siendo más que el desgaste de la relación familiar no se origina únicamente con la ruptura, sino que es resultado de los conflictos que se presentan antes de ella.

Según **Vásquez (2019)**, en su tesis elaborada en Huaraz, denominada *“La Incorporación del Divorcio Express O Incausado dentro de Nuestro Ordenamiento Jurídico Peruano como nueva Forma de Divorcio”*, entablo estas conclusiones: a) La legislación peruana carece de un supuesto causal conductual, solo existe la posibilidad de divorciarse unilateralmente hablando si uno de los cónyuges, incurre en las causales reconocidas en el Código Civil. b) Razón fundamental que

evidencia la necesidad de la incorporación de un supuesto que brinde la posibilidad de divorciarse si los cónyuges no cometieron ninguna conducta, más bien, cuando una ellos ya no deseen hacer vida en común.

En ese mismo orden de ideas, **Gómez, Lopera Y Rodríguez, (2020)**, refieren que, con el fin de lograr el objetivo de realizar la separación de los cónyuges, en el cual la familia se vea pocamente perjudicada o afectada, es relevante que se acompañe una figura mediadora, los cuales serán profesionales del sector salud (psicólogos y médicos), del derecho, del sector educativo y trabajadores que presten servicio social.

Por otro lado, **Hilares (2017)**, quien desarrollo un trabajo de investigación referente a *“Disolución del vínculo matrimonial mediante el divorcio incausado o express”*, donde estableció que el objetivo principal, en qué grado sería posible incorporar la figura del divorcio sin causa justificada; llegando como conclusión que dicha implementación en las normas procesales favorecerá en que se disminuya la carga procesal en el proceso divorcio ;siendo este una opción apta para la solicitud personal en cuanto a la separación matrimonial en casos, en que se busca acabar con este vínculo y no prevalezca el mutuo acuerdo para su disolución, sin necesidad de acudir a la judicatura, exponiendo pruebas en el cual sustenten una de los motivos predeterminadas en el Código Civil en el artículo 333, numerales de la 1 a la 12, lo cual no permite la desunión por decisión unilateral sin causal. Por lo que considera que llevar este proceso de separación por la vía legal, demanda costo y tiempo, asimismo generara una dificultad de restricción al desarrollo de la persona.

En ese sentido, según el **código civil para el distrito federal (2017)**, menciona que la institución del divorcio sin causa justificada será beneficioso para resolver conflictos de pareja en los que la relación no puede ser reparada. Esto permitirá una solución veloz y sin asumir procesos con medios probatorios que sean engorrosos, lo que facilitará la resolución de los procesos legales

En cuanto a las **teorías** relacionadas con el tema, se conceptúa el **divorcio**, mediante el cual se estudia como una fundación familiar que pone fin a esa relación conyugal, en el cual brindó un análisis de su etimología y por lo que, **Hinostroza**

(2021), menciona, a este término que descende a “las voces latinas *divertere* y *divortium*, cuyo significado es desarrollarse de forma personal mediante caminos diferentes” (p.34); Para **Ambrosio & Capitan (2018)**, el **divorcio** es la finalización legal del matrimonio, en la cual los cónyuges dejan de vivir juntos debido a una orden judicial solicitada por cualquiera de ellos, indistintamente por las causales establecidas por ley.

En cuanto a los **tipos de divorcio** se clasificaron diversas formas, dentro de la doctrina, pero **dentro de la jurisprudencia nacional**, se ha determinado que existen dos formas de divorcio: i) Divorcio sanción: este aparece a consecuencia de que uno o ambos cónyuges sean responsables de no cumplir con los compromisos del matrimonio determinados a raíz de su celebración. Al incumplir las obligaciones matrimoniales, el juez los calificara como conductas moralmente reprobables y, como resultado, se condena al causante donde se le limita acceder al derecho alimenticio, derechos hereditarios, patria potestad, etc. **Cabello (2001)**, ii) Divorcio remedio: en esta clase de separación, la autoridad no está enfocada en los comportamientos subjetivos de culpa de las parejas; sólo se faculta de comprobar cuál fue la real existencia de la desintegración conyugal. “Esta forma de separación tiene como objeto disolver un matrimonio fallido, a diferencia que se cree que es una forma de sanción a los cónyuges, **Mimbela (2017)**.”

En cuanto al **divorcio incausado**, para **Ruiz (2016)**, sostuvo que, para referirnos a un antecedente de historia referente a esta causal divorcio, se debe trasladar a las antiguas civilizaciones, señalando que “ en Roma esta causal de separación existía, donde uno de los cónyuges optaba por finalizar esta relación matrimonial expresando su decisión”, asimismo para el autor **Castañeda (2016)**, menciona que “en la civilización hindú, uno de los cónyuges contaba con la conveniencia para terminar su vínculo matrimonial festejado, en el caso no anhele continuar con su conyugue ”. Asimismo, la desunión sin causa surgió en España para luego generalizarse en diversos países, un ejemplo de esto es México, Nicaragua, Argentina, etc. En estos países se ha reglamentado que cualquiera de las partes pueda requerir la separación, con el fin del vínculo matrimonial.

Esta institución jurídica también se le conoce como **el divorcio express**, incurre en sentencias judiciales que no sean aplicables, motivos que justifiquen la desunión

del matrimonio, en otras palabras, procederá sin razón o causa del divorcio, como, por ejemplo, la violencia en la convivencia, infidelidad y demás causas que sirvan como justificante para el divorcio, por lo tanto, no hay una razón trascendental que fundamente la motivación del divorcio, es tramitable simplemente porque la pareja dejó de quererse y uno de estos opto por divorciarse ,**Navarro(2016)**.

De acuerdo con **Núñez (2021)**, indica que el divorcio puede preferir perjudicial para la sociedad, ya que representa la ruptura de una institución jurídica significativa como el matrimonio, al que se le ha atribuido un valor moral y religioso desde la antigüedad. Sin embargo, en la medida en que la sociedad ha evolucionado, las personas tienen la libertad de rehacer sus vidas amorosas. El matrimonio es una figura instituida por el hombre con el fin de registrar y formalizar un vínculo sentimental, y aunque es una ficción útil para el derecho, no debería requerir una atadura legal.

De acuerdo con **Pérez (2018)**, señala que el divorcio sin causa significa una forma de ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, porque decidir no continuar casado y cambiar de estado civil constituye la forma en que la persona decide su proyecto de vida.

Respecto al **principio de celeridad procesal, Córdova (2022)**, señala que es un desafío de índole extraordinario para la administración de justicia la celeridad y de forma secundaria el debido proceso sea llevado a bien, lo cual no ocurre puesto que la administración de justicia no actúa de manera eficaz, ni ágil debido a la carencia de implementación. Asimismo, cabe resaltar la vinculación de la celeridad procesal estructurado a los derechos humanos puesto a la brevedad de la vida humana, las conflictividades sociales deben encontrar solución con prontitud con la finalidad de que el derecho brinde garantía como solidificador de expectativas, sean colectivas e individuales.

Asimismo, **Calleara (2011)**, indica que la celeridad procesal está relacionada con la esencia de los derechos humanos, ya que la vida humana es breve y los conflictos sociales deben resolverse lo más rápido posible con el fin de que se cumpla el rol del derecho de estabilización de expectativas individuales y colectivas.

La resolución oportuna de los conflictos legales es esencial para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos y que las personas puedan continuar con sus vidas sin interferencias indebidas.

En virtud de ello, **Vela (2019)**, indica que, en conformidad a este principio, los procesos deben tramitarse o gestionarse en la menor cantidad de tiempo posible y que en los plazos que estén previamente establecidos por ley, los jueces tengan la responsabilidad de expedir sus fallos o resoluciones, de esta forma se contribuye con la eliminación de trabas que congestionen el acceso a la tutela judicial, mediante trámites simples, términos perentorios, plazos breves, entre otros.

Carrión (2007), señala que “es aquel principio consistente en que mediante la velocidad y rapidez del proceso se logre prontitud a la justicia; sistema mediante el cual otorga garantías al solicitante” (p.317) principio que hace que la administración de justicia sea parcial y sin arbitrariedades. Además, mediante la aplicación de este principio de celeridad se evita las diligencias que sean innecesarias, impugnación de las resoluciones e impiden acciones dilatorias, lo cual permite un proceso con un lapso de tiempo más corto” (p.319). Al no incurrir en este principio de celeridad procesal no resultaría posible una paz social y economía del país, puesto que sería más engorroso todo proceso, lo cual provocaría un conflicto más grande entre las partes y se siembre la administración de justicia la desconfianza.

En cuanto a las **garantías derivadas del divorcio sin causal Mata (2017)**, señala que, en cuanto al procedimiento de divorcio brinda diversas garantías tanto para el Estado, así como para los cónyuges, en las cuales se encuentran: 1. Libera a la pareja conyugal de causales que justifican el divorcio. 2. Simplifica el procedimiento. 3. Falta de la presencia de derecho de prueba y el tedioso trámite del proceso. 4. Alivia la disminución las cargas conyugales y estatales. 5. Carece de incertidumbre en el proceso de los justiciables.

En virtud de ello, **Ryszard (2018)**, indica que en los precepto constitucional de Alemania la cual sería la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania de 1949- GG: *Grundgesetz*, es de suma importancia el libre desenvolvimiento de sus ciudadanos, garantizando la libertad de acción, es decir, manifestarse hacia afuera que además coincide con la libertad de la vida privada y social, es decir de

comportarse libremente e iniciar y mantener relaciones con otras personas exentas de intromisiones, impedimentos y autocensura, brindando así protección a la vida privada y la dignidad humana.

Los **derechos que se tutelan con el divorcio sin causal: Derecho a la libertad y autonomía de la voluntad**, algunos de los derechos que tutela esta institución jurídica del divorcio exprés: Derecho autonomía de la voluntad y libertad, para **Sánchez**, citado por **Urgilés (2015)**, en cuanto a la voluntad menciona que es considerado como un necesario objeto para celebrar el vínculo matrimonial, y **si éste** carece del cónyuge solicitante, no existe **fundamento** matrimonial y **la relación** carece de **existencia**.

En ese sentido, **Alarcón (2019)**, indica que este tipo de proceso es coherente con la idea realista, si una de ellas ya no desea proseguir con el proyecto de vida en común, el matrimonio debe finalizar, y es por ello que se debe brindar la posibilidad de que uno o a ambos a petitioner el divorcio. De tal manera, si ambos integrantes están de acuerdo, es claro que la petición será conjunta, pero ya si uno de ellos no quiere continuar el matrimonio, también se habilita a que este solo solicite el divorcio por aplicación del principio de libertad y autonomía personal.

En concordancia a **Correa Y Tejeda (2016)**, indican que mediante la incorporación del divorcio incausado se lograría una factible búsqueda de la tutela jurisdiccional efectiva, en lo que respecta al derecho es una necesidad su constante modernización y adecuación a las nuevas problemáticas, se requiere que un tiempo de delimitación puntual y preciso en los que los operadores jurídicos brinden una temprana atención, asimismo que el demandante ejerza su derecho de acción y el demandado ejerza de derecho de oposición.

De la misma posición es el autor, **Suarez (2016)**, pues refiere que el divorcio incausado mentaliza a una interpretación de los derechos en una perspectiva internacional de los derechos humanos y se enmarca en principios como el de la igualdad y la no discriminación, así como la libertad y autonomía personal.

Por su parte, **Mendoza Cárdenas & Ribeiro Ferreira (2014)**, mencionan que la existencia de un divorcio incausado facilitaría la creación de un procedimiento

simple que, no obstante, continúe garantizando a las partes la certeza jurídica necesaria a fin de que aquéllas diriman sus diferencias de forma pacífica y racional.

Brenis (2018), refiere que este tipo de proceso, consiste en que los conyugues posean autonomía, los cuales no deben sustentar su voluntad para concluir su unión matrimonial en razones, en otras palabras debe ser voluntario, consecuentemente ordenar la causal, bien sea objetiva u subjetiva, lo que exigiría una causal, sea subjetiva u objetiva, restringiría su libertad para que su personalidad se desarrolle, de tal manera reducir o ampliar la causal, con la voluntad declarada unilateralmente de cualquier cónyuge debe finalizar el vínculo nupcial, los efectos de índole jurídico se determinarán por vía judicial.

De igual forma para **Herrera (2014)**, en cuanto al divorcio, indica que resulta inherente e ilegítimo las legislaciones que establecen indicar la razón o el por qué uno decide divorciarse, señala que la autonomía de la voluntad es predominante a una norma jurídica, en conformidad a los artículos 5 y 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos, indica los derechos atribuidos a una persona, como es la seguridad de vida, la libertad y su integridad, **Urgilés (2015)**, señala que hay legislaciones que han optado por hacer valer los divorcios sin causal, un ejemplo de esto es el país de España, pues en su legislación se da mayor reconocimiento a la voluntad de la persona al no querer continuar casado con su cónyuge, sin la necesidad de demostrar la concurrencia de causa alguna, pues si el cónyuge continúa con el matrimonio sin acreditar motivo, entonces mediante este mecanismo legal (divorcio sin causal) prevalecen derechos constitucionales como la libertad. y que, si el matrimonio no se disuelve, no se debe insistir en mantener un matrimonio ficticio; concluyendo en que la incorporación del divorcio incausado resultó una necesidad, el cual tiene el requerimiento de la voluntad de uno de los cónyuges, sin que sea necesario que alguna de las causales se acredite, tutelando así el derecho a la intimidad sobre las contiendas que hayan suscitado.

Asimismo, en el caso del Código Civil argentino 15/2005, las causales de divorcio sin justa causa también conducen a la tutela de la autonomía de la voluntad, pues si la pareja no está dispuesta a continuar con el proyecto de vida en común, siendo un suficiente motivo para no seguir con este vínculo matrimonial.

Es sustancial indicar que estos supremos derechos fueron mencionados **en la Cámara de apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, Sala II CASO: Z.S.S y P. E.H N° AR/ JR/27099 (2012) - Argentina**, sentencias en las cuales indican que el “Una solución suficientemente humanista y realista es el affectio maritales, la cual provoca que se disuelva el vínculo matrimonial, pero es considerado carente y arbitrario, la existencia de que los plazos sean dilatados, determinados por el Estado, imponiendo proyectos de vida o planes a las partes, cuando debería ofrecer la alternativa de que sean ellos quienes elijan, además, el autor refiere, que la libertad de la persona debe prevalecer, ya que no resulta factible que se ejerza presión o fuerza en que se mantenga la relación matrimonial. Es así que, en conclusión, la decisión de no casarse es altamente personal, ya que los tratados internacionales enfatizan en la libertad de la persona y la autonomía de voluntad. Asimismo, el **Derecho de dignidad, intimidad, privacidad y honra de la vida familiar y de los integrantes de la familia**. Al regularse este proceso, también se tutela un derecho prescrito en la Constitución, el derecho a la intimidad y dignidad. Asimismo, **Herrera (2014)**, refiere que este proceso, tiene como fin resguardar la intimidad de la familia, porque a través de este proceso, es innecesario que el Juez tenga conocimiento de las causas que provocaron el final del matrimonio, siendo en muchas ocasiones vergonzosos, pues se estaría evitando el desgaste emocional. Cabe mencionar que, a través del divorcio con causal, se busca de cierta manera la culpabilidad de uno de los cónyuges para que pueda proceder el divorcio, lo cual provoca que los cónyuges se ofendan, perseverando un círculo de cierta manera de recriminaciones. Además, para **Lovato (1957)**, menciona que no se debe requerir u atemorizar a la pareja, al exponer las razones por el cual puso fin a su relación, sino tener y estar seguro de la decisión que va a optar, que es el divorcio, sin ninguna existencia alguna, rompiendo el vínculo que alguna vez se prometieron que duraría una eternidad. De la, misma manera **Herrera (2014)**, refiere que en cuanto a los magistrados son ajenos, a los distintos conflictos matrimoniales que puedan existir, y cuentan con limitadas herramientas o tal vez ninguna que resulte beneficiosa para la reconciliación de los cónyuges. Asimismo, **Llanas, Giacoia, Menseguez, & Veiras (2021)**, refieren que se brinda privilegio a la autonomía de voluntad en esta modalidad de divorcio, habitando la

intimidad requerida que necesita la pareja involucrada en este tipo de proceso, a consecuencia se posibilita que existan menos divorcios difíciles o conflictivos.

Resulta relevante indicar al artículo 12° de la **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)**, en el cual hace mención que las personas no deben soportar ataques ni injerencias arbitrarias, tanto en su vida íntima, familiar y personal; además, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, en su artículo 5°, hace referencia que toda persona tiene derecho a que la Ley le brinde protección, contra aquellos ataques inmoderados a su reputación, honra, y a su vida familiar y íntima. Asimismo, en el artículo 11° de la **Convención Americana de Derechos Humanos (1969)**, menciona que la persona tiene el derecho a su respeto, dignidad y honra, y asimismo nadie debe ser objetivo de injerencias que para su vida individual sean arbitrarias.

Debido a que los derechos anteriormente mencionados tuvieron reconocimiento internacional, en los países de Argentina, México y España, reformaron la institución del divorcio, en el cual en el cual existe la necesidad de tutelar la libertad de los cónyuges y la intimidad familiar, pues el Estado al entrometerse con el fin de indagar sobre las causas que ponen un final al matrimonio, resulta innecesario e irrelevante para el funcionario, ya que aquel debe priorizarse en que los miembros de la familia lleguen a un acuerdo tras la ruptura del vínculo.

Ahora cabe recalcar que al mencionar la normativa peruana, en su Constitución Política, artículo 1°, estipula : “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, asimismo en su artículo 7°, señala en lo que refiere al honor, buena imagen, a la intimidad personal y familiar, sin embargo al no haber una alianza entre la pareja para poder requerir el divorcio (divorcio convencional), una de las partes tendrá la necesidad de incurrir en una de las causales del Artículo 333 - Código Civil, la cual pone fin al vínculo matrimonial, resultando de manera inconstitucional, puesto que el interesado tiene que exponer sus temas íntimos, como adulterio, agresividad física o psicológica, hasta el atentado contra la vida, etc., y al no bastar eso, deben someterse a una larga espera procesal, la cual tiene una duración de hasta tres años o más, en el

cual muchos toman la decisión de abandonar el proceso, lo cual resulta perjudicial para el órgano judicial, puesto que genera crecimiento de la carga procesal; es por ello que se ve factible implementar el (divorcio sin causal), puesto que se contaría como un instrumento rápido y efectivo, solicitándose de manera unilateral.

II. METODOLOGÍA

3.1.-Tipo y diseño de investigación

El **tipo de estudio es básica**, pues estuvo orientado a que a través de esta modalidad de divorcio incausado se pueda garantizar que este, sea rápido y eficaz, siendo muchas personas beneficiarias en varias legislaciones satisfactoriamente.

Al respecto, **Baena (2014)**, la investigación básica se orienta en descubrir los principios básicos o las leyes, también a que se profundice en la conceptualización de una ciencia, siendo así un punto de apoyo inicial para que los hechos o fenómenos sean objeto de estudio.

En cuanto al diseño se utilizó el método **transaccional no experimental**, haciendo uso de la “teoría fundamentada”, pues se procura aportar nuevos conceptos teóricos que expliquen la regulación del divorcio incausado en las legislaciones comparadas, su evolución y surgimiento. En lo que refiere a la teoría fundamentada **Bonilla, López (2016)**: nos menciona que es “El método de investigación consistente en el procesamiento y recolección de datos a fin que a partir de conceptos debidamente fundamentados logrando mayor comprensión del fenómeno investigado” (p.306).

Se utilizó un **enfoque cualitativo**, en razón que no se pretenden obtener datos estadísticos, sino revisar, describir, interpretar la problemática materia de estudio. En este mismo sentido **Herrera (2008)** nos dice que: “La investigación cualitativa, consiste en dicho enfoque de investigación, la cual utiliza la recolección de datos sin mediación numérica, sino mediante un proceso de análisis e interpretación, a través de un razonamiento inductivo, pues es un enfoque cuyo procedimiento se basa en obtener conclusiones generales en base a premisas sobre opiniones, creencias o motivaciones de las personas.” (p.07).

3.2.-Categorías, Subcategorías y matriz de categorizaciones

Está presente investigación, estuvo desarrollada en base a **1 categoría**, divorcio incausado y como **subcategorías**: doctrina, derecho, propuesta; **y** como **2 categoría**, celeridad procesal como **subcategoría**: fundamentos de su

importancia. **Romero (2005)**, nos menciona que: “Se entiende por categoría a los datos constantes de la investigación, los cuales sirven con para categorizar y validar la información, esto a través de un análisis de resultados, pues son también conocidos como cajas conceptuales en los cuales están presente la información más relevante, respecto a las subcategorías son aquellas que profundizan más a detalle el fenómeno estudiado, clarifican la categoría” (p.114).

3.3.-Escenario de estudio

La investigación se realizó en el distrito de Trujillo, departamento de La Libertad; específicamente a las parejas o personas que desean que el proceso de divorcio sea más rápido y eficaz beneficiando también porque ayudaría a la carga procesal que aún hay actualmente.

3.4.- Participantes

Se consideró como participantes a 7 abogados expertos en derecho civil de familia, derecho constitucional y derecho administrativo, las características de los participantes (expertos) son: grado de maestría, con experiencia en la docencia universitaria, asimismo se obtuvo el conocimiento necesario a través del análisis documental de artículos científicos, revistas anexadas, jurisprudencias del derecho comparado y trabajos previos respecto a nuestra temática.

3.5.-Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación, como **técnica** se obtuvo recolección de datos mediante las **entrevistas** y **análisis documentarios** con la finalidad de brindar una información que sea verídica. Al respecto **Liberatore (2007)** nos dice que: “El análisis documental consiste en la indagación información y estudios sobre un tema en concreto, recolectando así ideas relevantes y de carácter informativo necesarias para un mayor conocimiento” (p.06).

Así mismo, en esta investigación, como **instrumentos** se hizo uso del **cuestionario de preguntas** y la **guía del análisis documental**. Al respecto **Torres, (2015)** nos dice que: “Referente a recolección de datos, los instrumentos, son aquellas

herramientas que tiene el fin de recabar información que permite el desarrollo del proyecto investigativo”

3.6.- Procedimiento

Se ha planteado un **procedimiento** riguroso, con el apoyo de nuestros docentes encargados, primeramente el tema fue concebido, luego identificamos el problema y los objetivos, considerando antecedentes tanto a nivel internacional, como nacional, para ello se obtuvo información a través de revisión bibliográfica recolectando datos referente a nuestro tema, de libros, sentencias, documentos, casaciones, repositorios, expedientes y el uso del repositorio web de la universidad, también conocida como la biblioteca virtual pretendiendo lograr un dominio del tema. Posteriormente en la parte metodológica se elaboraron los instrumentos, que se aplican en fase de tesis, los resultados fueron examinados a través de tablas, los cuales fueron discutidos, se llegó a concluir y hacer las respectivas recomendaciones.

3.7.-Rigor científico

En lo que concierna al **rigor científico** se cumplió con la guía otorgada por la universidad sobre la elaboración de trabajos de investigación con el nivel de científicidad que requiere el método científico, pues se siguió un procedimiento trazado con las pautas para la investigación, existiendo coherencia lógica de la información en el presente trabajo por ser confiable y auténtica, asimismo se obtuvo el juicio de tres expertos para la validación de la entrevista. **Castillo (2003)** menciona que “El rigor científico está enfocado en brindar una buena calidad de investigación, teniendo como principales características su fiabilidad, veracidad y autenticidad, utilizando estrategias de verificación de los datos que se obtuvieron en la marcha del proceso de investigación” (p.166).

3.8.-Método de análisis de datos

En cuanto al **método de análisis**, para la presente investigación se ha utilizado un método hermenéutico, ya que se obtuvieron conocimientos subjetivos del tema a través de los objetivos estudiados. Al respecto **Gómez (2012)**, menciona que “El

método hermenéutico consiste en analizar los textos, más allá del sentido literal, averiguar el sentido oculto, una comprensión más peculiar.

Además, otro método a aplicar en este presente trabajo es el método analítico, pues se estudiarán argumentos de forma general, se formularon objetivos específicos, con el fin de una mejor comprensión del tema a desarrollar. Al respecto **García (2019)** señala que “El método analítico es aquel procedimiento consistente en la descomposición de los elementos básicos, ir de lo general a lo específico”.

Se utilizó también el método comparativo, pues se analizará legislaciones y expedientes en el que se encuentre regulado el divorcio incausado y los beneficios que acarrearía su incorporación en nuestro país. Al respecto **Vargas (2017)**, menciona que “El método comparativo consiste en aquel procedimiento de sistemática comparación de objetos de estudio con la finalidad de la comprobación de la hipótesis”

3.9.- Aspectos éticos

En relación a los **aspectos éticos** para elaborar la investigación, se incurrió tanto en principios éticos, como morales, asimismo, se utilizó citas de las fuentes bibliográficas mediante de la aprobación de todos los que participaron, se utilizó las normas APA y turnitin menos del 15% efectuando con los lineamientos otorgados por esta casa de estudios.

IV. RESULTADOS

RESULTADOS

Respecto a lo que son los **RESULTADOS** del presente trabajo de investigación, se ha cumplido en aplicar los siguientes instrumentos para la recolección de datos que son de enfoque cualitativo, son los siguientes: a) la guía de análisis documentario y b) la guía de entrevista. Por lo que, en este marco, en concordancia a los datos que se obtuvieron se desarrollará una sistematización a través de tablas sobre los cuatro objetivos específicos materia de investigación, con la finalidad de demostrar el cumplimiento o ratificación del objetivo general planteado.

Asimismo, se ha tenido a abogados especialistas en Derecho Civil, Constitucional y Derecho Administrativo, en calidad de participantes, lo cual permite suma contribución para el trabajo efectuado.

Se precisa además el análisis que se hizo en base a la jurisprudencia del derecho comparado, respecto a los países de España, Nicaragua, Finlandia, México y Argentina, lo que implicará en una investigación adecuada respecto al trabajo de investigación.

En relación al **análisis documentario del objetivo específico N° 01**, donde se refiere a: Describir doctrinaria y jurisprudencialmente la figura jurídica del divorcio incausado.

Tabla 1:

Posturas doctrinarias acerca de figura jurídica del divorcio incausado

Título	Autor	País y Fecha	Aporte
Disolución del vínculo matrimonial mediante el divorcio incausado o express	Adrián Ahargo Vela	Argentina- 2015	Indica que el divorcio incausado es un sistema <i>numerus apertus</i> , pues además de que algunos países brindan la posibilidad de compensar económicamente al otro cónyuge, pretende reducir el tiempo y el costo que implica un divorcio, y resuelve problemas referentes a los bienes correspondientes a la sociedad conyugal; por otro lado señala que el divorcio causal posee un sistema <i>numerus clausus</i> , ya que presiona a los cónyuges a continuar la convivencia sin sentir afecto sentimental y al tener la obligación de separarse de su cohabitación en un lapso de dos o cuatro años, solo con eso se puede presentar una demanda de divorcio, si es que se tiene una razón concreta prescrita en la Ley,

probar esta requiere de mucho tiempo, por lo que muchas de las personas simulan alguna de las causales o abandonan el proceso debido al costo, tiempo y la negativa de su expareja de divorciarse.

El divorcio incausado

Gerardo Antonio Blanco Villalta

México-2017

El autor hace referencia que con la institución jurídica del divorcio incausado, en el precepto constitucional de Alemania la cual sería la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania de 1949- (GG: *Grundgesetz*) es de suma importancia el libre desenvolvimiento de sus ciudadanos, garantizando la libertad de acción, es decir, manifestarse, además coincide con la libertad de la vida privada y social, es decir de comportarse libremente e iniciar y mantener relaciones con otras personas exentas de intromisiones, impedimentos y autocensura, tutelando los derechos como el de la intimidad, el

desarrollo de la libre personalidad, la autonomía de las partes, por lo que el divorcio incausado es un proceso necesario y célere.

Apreciaciones Respecto
al Divorcio Incausado

José Luis Reynosa Valverde

Nicaragua-2018

Respecto al divorcio incausado el autor en el núcleo de sus apreciaciones indica que una clase de divorcio reconocido en el estado de Nicaragua es el de Sanción puesto que, ante el quebrantamiento de los deberes familiares atribuidos en el convenio conciliado, mediante la ejecución se logra compensación tanto económica, como en especie; cautelando así derechos como del ámbito familiar como el de pensión de alimentos, régimen de visitas y división de bienes patrimoniales.

INTERPRETACIÓN

De los resultados se acontece que, a través de un análisis doctrinario se demuestra lo siguiente: El divorcio incausado está regulado como un sistema numerus apertus, ya que al carecer de una razón prescrita por Ley se provoca reducción de tiempo y costo de un divorcio, por otro lado se cautelan derechos como el de la intimidad, el desarrollo de la libre personalidad, la autonomía de las partes; además se reconoce el divorcio sanción pues en el ámbito familiar, incumplir con la pensión de alimentos, régimen de visitas y división de bienes patrimoniales conciliados en el convenio brinda la opción de compensación al cónyuge afectado.

Fuente: *Elaboración propia de los autores*

Tabla 2:

Posturas Jurisprudenciales acerca de figura jurídica del divorcio incausado

País	Expediente	Fecha	Decisión acerca del Divorcio Incausado
España	Expediente 197/2017 Juez Familiar en turno del distrito judicial de Alarcón- España.	2017	Demandante: Juan Manuel Carrillo Ramírez. Demandado: Martha Pérez Trillo Prestaciones: -Disolución del vínculo matrimonial -Se declare la terminación del régimen sociedad conyugal. El demandante menciona entre los hechos la fecha en la que contrajo matrimonio, dirección de su hogar (heredado por su padre) y el carro que se obtuvo bajo el régimen conyugal y un carro, el retiro voluntario del hogar debido a que quería trasladarse de ciudad con su cónyuge debido a que consiguió un mejor trabajo y ante su negativa y que ella nunca va a

querer salir de su ciudad de origen, decidió retirarse. (Todo lo anterior mencionado hasta entonces en conformidad al artículo 4.89, 4.91 ,4.96 del código civil de España, se regirá el procedimiento en conformidad a lo dispuesto en los artículos 85, 2373, 2374, 2376).

Se notifica a la demandada, se brinda 15 días hábiles para contestar, no lo hace por lo que se le declara rebelde.

Resuelve:

- Se declara fundado el divorcio incausado.
 - Se declara la disolución del régimen de sociedad de gananciales por lo que en caso de resultar bienes conformadores de ese fondo social, en vía incidental y en ejecución de este fallo, los interesados deberán promover su liquidación.
-

Nicaragua	Expediente 116/2018 Tribunal de apelaciones de la sala civil Masaya.	2018	Apelante: Laura Patricia Cortez Ortiz. Demandante: Oliver Ezron Ayerdis Cortez. Prestaciones: A la demandante no le interesa restablecer el vínculo matrimonial, acepta el divorcio incausado, pero le molesta la poca preocupación del señor Oliver respecto a los alimentos prestados para su hijo, teniendo un buen trabajo y pudiendo darle una mejor calidad de vida ya que al ser un menor de 7 años cuenta con necesidades como la medicamento y atención médica. Lo anterior mencionado abarca la educación especial y la asistencia de rehabilitación siempre y cuando trate de discapacidades muy severas, sin importar la edad y en conformidad a la situación financiera del que presta alimentos; de habitación y de instrucción, educación y aprendizaje algún oficio o profesión, de recreación y culturales”
-----------	---	------	---

(en conformidad con los artículos 24, 41, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 158, 159, 160).

Resuelve: Que el vínculo matrimonial siga disuelto por el divorcio incausado.

Subir la cantidad de 1000 euros a la pensión ya que no atenta contra la subsistencia de Alimentante y que cumpla con sus regímenes de visitas.

México

Expediente 00126/2018

2018

Juicio Ordinario Civil sobre divorcio incausado en Tamaulipas.

Demandante: Iveth Alexandra Berlin Trejo.

Demandado: Oscar Manuel Vargas Solis.

Prestaciones:

-Disolución del vínculo matrimonial que los une.

-Sea otorgada la guardia y custodia de su hija menor Alexandra Vargas Berlin.

-Sea decretada una pensión alimenticia a favor de su hija.

-Sea aprobado el régimen de visitas y convivencia a cargo del demandado para visitar a la hija.

(En conformidad a los artículos 172, 173, 195 fracción XII y 559 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplazando al señor Oscar la demanda y el convenio brindando 10 días hábiles para contestar).

Oscar acepta todos los términos debido a que desea concluir el vínculo matrimonial también por motivos personales.

Resuelve:

Se declara fundado el divorcio incausado, y aprobado el convenio establecido por los excónyuges respecto a la situación familiar.

INTERPRETACIÓN

De los resultados se garantiza que, a través de un análisis de las jurisprudencias internacional, los expedientes, demuestran lo siguiente: En la casuística de España el solicitante lo tramita ante el Juez Familiar, el conflicto radicó en el convenio sobre los bienes que integran la sociedad conyugal, cuyo resultado es que el juez que se liquiden los bienes y disuelvo vínculo matrimonial. En el expediente Nicaragua, es un proceso de apelación que se enfocó en la pensión de alimentos a un hijo con discapacidad; se resolvió disuelto el vínculo matrimonial y el aumento de alimentos. En la casuística de México, cuya competencia es el Juez Ordinario de lo Civil, la solicitante tramita la demanda del divorcio incausado, acompañado de un convenio respecto a la situación familiar, las partes aceptan términos de este; el juez resuelve disuelto el vínculo matrimonial y delibera sobre el convenio respecto a los hijos, sobre sus alimentos, custodia y demás en conformidad a Derecho, solo haciendo breves modificaciones. Se concluye que se le da mayor relevancia la situación familiar establecida en el convenio, con el fin de que ambos padres asuman su responsabilidad, de forma equitativa; que decidir sobre brindar el divorcio a la persona, puesto que se considera aceptado una vez el solicitante haya brindado su aceptación de voluntad unilateral de terminar el vínculo

Fuente: *Elaboración propia de los autores.*

Objetivo Específico N° 2, donde se refiere a: Identificar la importancia de la celeridad del proceso y divorcio incausado.

Referente a la aplicación del **cuestionario de entrevista**, se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla: 3

Fundamentación de celeridad procesal

PREGUNTA N° 01: ¿EN QUE CONSISTE EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL?			
PARTICIPANTES: ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL			
ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	ENTREVISTADO N° 4
Es muy importante porque es un principio que nos garantiza a nosotros que los procesos se realicen más rápido en un tiempo determinado, que es lo ideal que nosotros perseguimos como litigantes, como operadores de la justicia, pero lamentablemente vemos que los procesos judiciales no se realizan dentro del término o los plazos que se especifica para cada proceso y es muy importante que si el proceso se realiza, teniendo en cuenta este principio de	Aquel principio del cual se exige, se impone que el proceso o en todo caso los actos procesales se desarrollen sin dilaciones indebidas o innecesarias de tal manera pues que se proteja a las partes procesales sobre todo a la parte demandante, en el sentido de que una justicia tardía o una justicia que tarde es considerado como que difícil y este principio también se refleja en la existencia de plazos perentorios que no se puedan prorrogar y también ese deber del juez de que impulse el	En todo proceso ya sea penal, civil ,laboral, de respetar el debido proceso, eso es como ley general, fundamental y cuando respetamos el debido proceso se tiene que cumplir dentro de los plazos establecidos y ahí juega un papel importante la celeridad procesal porque no se debe dilatar el proceso, se debe de cumplir dentro de los plazos establecidos ,sin perjuicio de los agentes de los participantes en el proceso: que tanto del supuesto demandante o demandada,	En que los procesos se deben desarrollar sin dilaciones, y de manera rápida, en sí que el proceso sea mucho más ágil.

celeridad procesal no proceso todo eso para no dejar pero concluyo que no se debe tendríamos una justicia o afectar a las partes dilatar el proceso y es pronta, se garantizan un inmiscuidas dentro del importante que se cumpla las debido proceso. proceso, es decir en resumen diligencias dentro del plazo un tiempo razonable. establecido de acuerdo a ley.

ENTREVISTADO N° 05

Consistente en una de las derivaciones del debido proceso, en el que se exige que las actuaciones judiciales se efectúen sin dilaciones y en una duración prudente, lo que evita que se perjudiquen o la indefensión de los sujetos intervinientes, por el retraso en la conclusión o celebración de las etapas del proceso.

ENTREVISTADO N° 06

La celeridad procesal constituye un principio dirigido a la actividad procesal, que tiene por finalidad que las diligencias judiciales se realicen con la prontitud debida, evitando cualquier demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento. Este principio, es indispensable para la consecución de la tutela jurisdiccional efectiva.

ENTREVISTADO N° 07

Es aquel principio, que utilizan las partes procesales en el juicio que sirve comoparámetro para que las actuaciones procesales sean realizadas rápidamente para alcanzar justicia prontamente.

INTERPRETACIÓN

De los 7 abogados participantes, especialistas en el derecho civil, constitucional y administrativo; todos coinciden en que el principio de celeridad procesal consiste en que las diligencias judiciales deben desarrollarse sin dilaciones innecesarias, es decir dar importancia al cumplimiento dentro de los plazos establecidos por ley, con la finalidad de evitar una justicia lenta o tardía. Adicionalmente, se recalca los aportes de los entrevistados 01, 03, 05 los cuales indican que este principio es garantista del debido proceso puesto que tutela o evita la indefensión de los justiciables. Asimismo, del entrevistado 06, quien señala que este principio logra una mejor tutela jurisdiccional efectiva.

En consecuencia, los 7 abogados han convenido en que el principio de celeridad procesal es sumamente importante para alcanzar justicia de manera pronta y que el proceso sea agilizado.

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas.

Tabla: 4

Descripción del divorcio incausado

PREGUNTA N° 02: ¿QUÉ ENTIENDE USTED POR DIVORCIO INCAUSADO?			
PARTICIPANTES: ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL			
ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	ENTREVISTADO N° 4
<p>Para mí el divorcio incausado, acá en el Perú como aún no se da todavía, hay proyectos en la legislación comparada, como en Argentina y México, el encausado es un divorcio sin que tú alegues una causa.</p>	<p>Entiendo al divorcio incausado como aquella solicitud que presenta uno de los cónyuges al juez, al órgano jurisdiccional, para que este declare la extinción del vínculo matrimonial, sin necesidad de expresar la causa de la ruptura, es decir sin necesidad de recurrir por ejemplo acá en nuestro país a una de las causales de divorcio de separación de cuerpos del artículo 333 del Código Civil.</p>	<p>Bueno, nuestro ordenamiento jurídico tiene dos tipos de divorcio ya definidos, uno por causal y el otro por mutuo. Incausado sería que no haya excusas para no dejar de divorciarse. para mi este tema es novedoso e importante que ustedes presentan desde mi punto de vista ,porque quizás en el hogar no se llevan bien y siguen casados ,sin tener que exponer a sus hijos o a la dignidad de la persona, entonces el divorcio incausado es con la única intención, objetivo de divorciarse de cualquiera de las partes, sin tener una causal determinada,</p>	<p>Incausado significa que no existe causas, por lo que el divorcio seria que no haya excusas para no dejar de divorciarse.</p>

únicamente es el derecho de una persona libre a elegir, quiero separarme ,no encuentro un motivo y únicamente ya no deseo estar con esa persona, entonces ese es divorcio incausado, importante lo que ustedes han dicho de su tesis que en la legislación peruana se regule, sería importante.

ENTREVISTADO N° 05

Es un proceso jurisdiccional que no tiene causal y mediante el cual uno de los cónyuges solicita la intervención del Juez para que disuelva el vínculo matrimonial, bastando sólo su voluntad del peticionante.

ENTREVISTADO N° 06

Es aquel procedimiento en el que cualquiera de los cónyuges pide la intervención del órgano jurisdiccional con la finalidad que se disuelva el vínculo matrimonial, motivado sólo por su voluntad.

ENTREVISTADO N° 07

Entiendo por el uso del término "incausado" en que ninguno de los cónyuges necesita de alguna causal para poner fin al matrimonio, vale decir ambos estarían legitimados para poner fin al matrimonio. En el Perú existen dos tipos de divorcio, llámese el divorcio remedio o divorcio sanción, en el primero de los casos, ambos cónyuges de manera consensuada acuerdan poner fin a dicho matrimonio, en el segundo caso solo uno de ellos se encuentra legitimado por ley para poner fin al matrimonio al ser el

cónyuge ofendido, en estos casos el otro cónyuge no tiene legitimidad para obrar por haber propiciado el agravio al matrimonio.

INTERPRETACIÓN

De los 7 participantes especialistas se relacionan su respuesta, en cuanto a que este tipo de proceso se ejecuta sin necesidad de expresar una causal, bastando sólo su voluntad del peticionante y recurriendo al órgano jurisdiccional para que este declare la extinción del vínculo matrimonial.

Por otro lado también los entrevistados 02,03 y 07 hacen mención que acá en el Perú solo hay 2 tipos de divorcio uno por causal y el otro por mutuo acuerdo, asimismo respecto a esto el entrevistado 03 recalca que sería importante incluir este tipo de divorcio en nuestra legislación, porque en muchos hogares no se llevan bien y siguen casados, sin exponer a la persona tutelando su dignidad, pues su único objetivo de divorciarse de cualquiera de las partes, sin tener una causal determinada es únicamente el derecho de una persona libre a elegir.

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas.

Tabla: 5

Vinculación entre la celeridad procesal y divorcio incausado

PREGUNTA N° 03: ¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE CELERIDAD PROCESAL CON EL DIVORCIO INCAUSADO?			
PARTICIPANTES: ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL			
ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	ENTREVISTADO N° 4
Para mí es el tiempo, por qué el divorcio incausado vendría a ser una solicitud que realice cualquiera de las partes, en la cual puedes realizar tu divorcio sin necesidad de presentar o alegar alguna causal y ello te va a ahorrar mucho tiempo.	Bueno la relación es que el principio de celeridad procesal permite que de alguna forma procesos complejos como el de divorcio, que en teoría deberían ser rápidos, claro a pesar de que se tramita en la vía de proceso de conocimiento, pero no tendrían que tardar mucho, prolongarse en el tiempo innecesariamente, entonces muchas veces se mencionan en procesos de divorcio, procesos judiciales, al demorarse mucho para emitirse sentencia o no ese impulso al juez, se considera que se está vulnerando o se está contraviniendo el principio de	Bueno, como no está regulado todavía el divorcio incausado, nosotros podríamos darle una interpretación, cuál sería la relación porque yo llego a la conclusión de que si hablamos de celeridad procesal, se cumplan dentro de los plazos establecidos, que sea rápido sin que la demora no perjudique a ninguna de las partes que intervienen en la demanda, eso quiere decir que el divorcio incausado busca también la rapidez, entonces concluyo que la celeridad procesal guarda relación con el divorcio incausado que	Lamentablemente en los divorcios con causales, se demoran entre 3 años a más, por lo que un divorcio incausado por el principio de celeridad procesal debería ser mucho más rápido.

celeridad procesal.

ambos buscan la rapidez en el proceso y que se cumpla lo más inmediato para terminar la relación conyugal.

ENTREVISTADO N° 05

Existe una significativa vinculación, dado a que como el divorcio incausado tiende a ser mucho más rápido cohesiona con el principio de celeridad procesal que exigen que los actos procesales se realicen sin dilaciones.

ENTREVISTADO N° 06

El divorcio incausado está en relación directa con la celeridad procesal, en el sentido que al bastar solamente la voluntad de uno de los cónyuges para que se disuelva el vínculo, se estaría evitando dilatar el tiempo en valoración de pruebas y una serie de pasos procesales que se presentan en el divorcio por causal.

ENTREVISTADO N° 07

En mi opinión considero que la relación que existe entre la celeridad y el divorcio incausado sería el ahorro de tiempo en el proceso, ya que la voluntad del solicitante y al obviar dilaciones en las diligencias judiciales provocaría una justicia pronta y un divorcio eficiente.

INTERPRETACIÓN

Los 7 entrevistados han señalado que la relación que existe entre la celeridad procesal con el divorcio incausado radica en la rapidez en que se va a desarrollar el proceso, puesto que al evitar las dilaciones en una serie de actuaciones procesales y al tener como requisito la voluntad del cónyuge para concluir la relación formalizada legalmente se lograría la disolución del vínculo matrimonial en un tiempo aceptable

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas.

Al respecto del **análisis documentario del objetivo específico N° 03**, donde se refiere a: Examinar en el Derecho Comparado las legislaciones que tengan regulado la figura del divorcio incausado.

Tabla 6:

Legislación Comparada

País	Norma	Fecha	Breve descripción (Divorcio Incausado).
ARGENTINA	Ley N° 26994- Código Civil y Comercial del Estado Argentino	2015	A través de la Ley 26994 se incorpora al código civil y comercial del estado Argentino, art. 437, una modalidad para el divorcio con un actuación más flexible, sin mediar causa alguna para la disolución, bastando solo la manifestación de voluntad, en el transcurso de tres meses de haber celebrado el vínculo matrimonial y como requisito de admisibilidad una propuesta de convenio referente a la liquidación de sociedad de gananciales, el demandado puede presentar una contrapropuesta, el juez decide, se elimina la separación convencional en este

proceso y se incorpora la compensación económica a petición o por ofrecimiento.

NICARAGUA

Ley N°870- Código Civil
Nicaragüense

2014

En su artículo 129, menciona la voluntad del hombre y la mujer para poner fin a su relación sentimental como pareja brindando simplificación al proceso de divorcio, en un plazo de siete meses transcurrido el vínculo matrimonial, la demanda tendrá como principal pretensión la terminación de la unión matrimonial y en la pretensiones accesorias estará enfocado a los bienes, sobre su liquidación o repartición, de existir desacuerdo las partes podrán solicitarlas de forma independiente en otro juicio, en un órgano jurisdiccional civil de mayor jerarquía.

ESPAÑA

Ley N°26994- Ley del Divorcio
Express- Libro Civil Español

2014

El proceso del divorcio incausado en el país de España, en conformidad al artículo 86 de su código civil, capítulo VIII, menciona una modalidad de divorcio tramítale cuando se identifique que el divorcio del solicitante no requiere mayor dificultad, el divorcio incausado será decretado judicialmente ante el juzgado familiar, la petición lo puede hacer uno de los cónyuges, entre sus requisitos están presentar una propuesta respecto a los bienes y que hayan transcurrido desde que se celebró el matrimonio un lapso de tres meses, la regla para que el plazo no se tome en consideración, es si se acredita el peligro de la vida de los miembros familiares o del propio cónyuge.

FINLANDIALey N°27229- Código Civil
Finlandés

2017

En conformidad al artículo 286 de su Código Civil, Finlandia es reconocida por permitir el divorcio sin causa justificada, permitiendo que uno de los cónyuges solicite la disolución del matrimonio sin importar las razones que lo originen. Además, prescribe un plazo de seis meses para que el solicitante reitere la solicitud en caso de un posible arrepentimiento. La legislación finlandesa también indica que si los cónyuges han estado separados por al menos 24 meses, pueden solicitar el divorcio sin expresión de causa y sin tener que esperar el plazo de seis meses, pues ya para la autoridad judicial no indagará las causas de esa disolución.

INTERPRETACIÓN:

De los resultados se acontece que, de los diferentes países analizados conforme al Derecho Comparado, sobre el divorcio incausado, las normas son expresas, permisivas y condicionantes en algunos casos, de ello se desprende el interés del estado por tutelar el derecho de los cónyuges para modificar su estado civil. Los requisitos más frecuentes encontrados en la normatividad comparada radican en que para que proceda el trámite de divorcio incausado, es que haya transcurrido un determinado tiempo de haber celebrado la unión matrimonial, siendo México el de mayor plazo que es de un año, Nicaragua de siete meses, Finlandia de seis, España y Argentina de tres meses. Esta institución jurídica es un medio alternativo o modalidad de divorcio cuando se identifique un proceso de divorcio simple, que no requiera mayor dificultad procesal, a petición unilateral, sin mediar hijos y sin la necesidad de demostrar que ocasiono el desquebrajo matrimonial.

Fuente: *Elaboración propia de los autores.*

Respecto al **Objetivo Específico N° 4, referido a:** Proponer la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado.

A través de la aplicación del **cuestionario de entrevista**, como resultado se tiene lo siguiente:

Tabla: 7

Necesidad de proyecto legislativo para la incorporación del divorcio incausado

PREGUNTA N° 04: ¿RESULTA NECESARIO LA INCORPORACIÓN LEGISLATIVA ACERCA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO?			
PARTICIPANTES: ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL			
ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	ENTREVISTADO N° 4
A mi criterio, yo estaría de acuerdo por qué la verdad aquí en el Perú lamentablemente los procesos demoran mucho tiempo sobre el caso de divorcio en un tiempo de dos a tres años, eh inclusive si la otra parte juega de mala Fe, los exhortos las notificaciones no son válidas regresan, una pérdida de tiempo, muchas personas ya no quieren seguir con su proceso y aparte que también es gasto de dinero y pérdida de tiempo para las personas.	Considero que si es necesario porque en la práctica y lo hablo como abogado litigante también en su momento, en la práctica se ha visto que muchos matrimonios requieren ser extinguidos, requieren de la disolución del vínculo matrimonial, sin embargo las partes no pueden de alguna forma configurarse en algunas de las causales del artículo 333 y eso dificulta que el proceso de divorcio sea rápido o se lleve a cabo o muchas veces por ejemplo y es en lo que eh visto en la práctica, a las pocas semanas o a los pocos meses de casarse ya se quieren divorciar pero no	Muy interesante la pregunta, toda vez que el estado es garantista y le da a la pareja, a los cónyuges, busca estabilidad, por eso cuando hablamos en el código civil de el primer paso antes del divorcio se trata de conciliar para que la persona no se divorcie ,pero también constitucionalmente nosotros tenemos la libertad de elegir y en esa libertad de elegir ,también elegimos con que persona nos queremos casar, pero si en el matrimonio nos damos cuenta que no ha dado resultados o quizás yo me he equivocado, entonces que hago en ese	Si resulta necesario, se debe implementar a fin de que el demandante encuentre tutela jurisdiccional efectiva, en este caso que no existe causa para poder divorciarse, no siga sufriendo con estar atado a una persona cuando ya no hay motivo para seguir y específicamente no haya causal.

han cumplido con el plazo de la momento y no encuentro una separación de hecho 2 años o 4 causal ,entonces es importante años dependiendo, entonces el que este regulado porque con divorcio incausado ayudaría ello que se buscaría ,certeza mucho a estas parejas de jurídica ,cuando hablamos de esposos a que puedan derecho tenemos que hablar de divorciarse y que puedan rehacer acuerdo al ordenamiento su vida amorosa. jurídico y si no está establecido en el código ,nos va hacer difícil que el juez determine sobre esta causal ,entonces es necesario e importante que este regulado en nuestro código.

ENTREVISTADO N° 05

Para estar acorde con el Derecho comparado si resulta necesaria su incorporación en nuestra legislación civil; porque se requiere de una norma que sea rápida y eficaz para un divorcio solicitado en forma unilateral existen, como es el divorcio incausado, ya que en el trámite judicial del divorcio por causal existen muchos trámites engorrosos y argucias de las partes que en algunos casos van hasta el fraude procesal.

ENTREVISTADO N° 06

Si es necesario, puesto que se estaría acelerando la disolución del vínculo conyugal y protegiendo los derechos fundamentales de los cónyuges, quienes, al someterse a un proceso de divorcio por causal, exponen sus vidas privadas e íntimas en el fuero civil, y puede darse el caso que el cónyuge culpable se oponga a la disolución, haciendo muy prolongado el proceso de divorcio.

ENTREVISTADO N° 07

Considero que, si es necesario, porque este tipo de divorcio facilita poner fin de manera definitiva una relación no fructuosa, pues prima la autonomía de la voluntad de las partes y presenta como ventaja a la celeridad procesal.

INTERPRETACIÓN

Los 7 especialistas entrevistados consideran que, si es necesaria la incorporación de esta figura puesto que acá en el Perú, como resalta el entrevistado 01, lamentablemente los procesos de divorcio demoran mucho, en un tiempo de dos a tres años y si la otra parte incurre en mala fe, por ejemplo, en los exhortos, al no querer firmar las resoluciones, se consideran notificadas inválidamente, eso conlleva a que muchas personas ya no quieren seguir con su proceso.

Por otro lado, se resalta lo que menciona el entrevistado 02, que en la actualidad en la práctica se ha visto que muchos matrimonios requieren ser extinguidos, requieren de la disolución del vínculo matrimonial, sin embargo, no pueden de alguna forma configurarse en algunas de las causales del artículo 333 y eso dificulta que el proceso de divorcio sea rápido o se lleve a cabo; en otros casos las parejas a las pocas semanas o a los pocos

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas.

Tabla 8:

Derechos tutelados mediante la regulación del divorcio incausado en la legislación peruana

PREGUNTA N° 05: ¿QUÉ DERECHOS SE PROTEGERÍAN A TRAVÉS DE LA INCORPORACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO EN NUESTRO LEGISLACIÓN?			
PARTICIPANTES: ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL			
ENTREVISTADO N° 1	ENTREVISTADO N° 2	ENTREVISTADO N° 3	ENTREVISTADO N° 4
Bueno a mi parecer considero que se verán tutelados el derecho a la intimidad y al derecho a la libre personalidad, debido a la agilidad en la que estará expuesta el proceso.	Un primer derecho sería el derecho al desarrollo de la libre personalidad y otro sería el derecho a la intimidad. El primero porque todas las personas y eso lo ha manifestado también el tribunal constitucional, tenemos pues este derecho a desarrollarnos conforme al contexto en el que vivimos o conforme a nuestras expectativas o a nuestros proyectos entonces en un principio una persona puede casarse porque está convencido de ello pero en el camino puede darse cuenta que el matrimonio no va a funcionar, no está funcionando, entonces lo más saludable es divorciarse o	Bueno, yo lo veo como importante, hay derechos no, pero considero que el derecho más protegido es el derecho a la dignidad humana, del honor, porque no vamos a ventilar nuestras diferencias cuando ya está regulado, porque el juez no debe entrometerse más allá, la disolución matrimonial es principal punto de importancia como interesados de divorcio. Porque toda separación, todo proceso de divorcio emocionalmente es cargado para una de las partes y para ambas y si hay hijos mucho más fuerte el divorcio, entonces también la exposición de los niños al	Se protegen los derechos a la autonomía de la voluntad de las partes, además de la libertad que debe de tener cada persona.

extinguir el vínculo maltrato psicológico, matrimonial, entonces con el emocional también, si en el divorcio incausado se permite caso que hubiera hijos, que la persona pueda estaríamos protegiendo desarrollar libremente su también exponerlo a nuestra personalidad porque en el hijos, al maltrato psicológico, camino te puedes dar cuenta y por supuesto, la libre que el matrimonio va a ser elección como ya complicado o en todo caso lo anteriormente les conteste más saludable o lo más sano, estaríamos protegiendo el es que este sea extinguido. Y derecho de libre elección, en en cuanto al segundo derecho este caso tengo derecho a a la intimidad, también porque elegir que quiero ser muchas veces las partes o los separado, me divorcio de esta esposos cuando se inmiscuyen persona, entre otros derechos en un proceso judicial de fundamentales que va a divorcio se exponen, más aún permitir si está regulado, pero si tienen que alegar una concluyó que se sujeta en los causal, qué es un poco dos pilares, el no exponerlos mediática o controversial por a los hijos al maltrato ejemplo la homosexualidad psicológico y también cuidar sobre viniente o haber la dignidad de la persona en contraído una enfermedad su amplia dimensión. contagiosa, entonces las partes tienen que de alguna forma forzar la alegación de una causal para que se declare su divorcio.

ENTREVISTADO N° 05	ENTREVISTADO N° 06	ENTREVISTADO N° 07
<p>Considero que se protegerían derechos constitucionales como el derecho a la intimidad, la dignidad, la honra y la privacidad de la vida familiar.</p>	<p>Los derechos de respeto a la intimidad, al honor a la buena reputación; además se estaría tutelando el principio de celeridad en el proceso.</p>	<p>Considero que los derechos tutelados mediante la incorporación del divorcio incausado serán el derecho a la libre personalidad, pues la persona podrá continuar con sus proyectos después de concluir un vínculo matrimonial poco saludable; también el derecho a la intimidad porque el cónyuge no será expuesto frente a hechos deshonrosos.</p>

INTERPRETACIÓN

En lo que respecta a la interpretación de los abogados especializados, debido a la variedad de derechos reconocidos constitucionalmente y los internacionales, existen diversos aportes, como es el caso de los entrevistados 01,02 y 07; indican que mediante la incorporación del divorcio incausado en nuestra legislación peruana, se tutelarían el derecho a la libre personalidad, este atributo se ve garantizado dentro de los parámetros del divorcio incausado en la manera en que una persona al casarse, si bien al principio se encuentra convencida, durante el transcurso del tiempo puede darse cuenta que el matrimonio no está funcionando o no va a funcionar, debido a esta complejidad lo más saludable sería acabar con este vínculo.

Asimismo, indican que se tutela el derecho a la intimidad, el divorcio incausado le brinda protección en el contexto en que los justiciables al inmiscuirse en este tipo de procesos judiciales de divorcio tienen mucha exposición, puesto al fundamentar una causal de índole controversial o mediática suelen ser hechos humillantes sea para uno o ambos como en el caso de haber contraído una enfermedad sexual contagiosa, la homosexualidad sobreviniente, infidelidades o abusos. Por otro lado, los entrevistados 03, 04, 05 y 06 mencionan que se tutela el derecho a la dignidad, el divorcio incausado lo garantiza en la medida en que no se deben ventilar controversias convivenciales innecesarias. Asimismo, se protege el derecho a la autonomía de la voluntad de las partes, garantizado por el divorcio incausado en el contexto en que las personas somos libres para iniciar relaciones afectivas o jurídicas con otras sin intromisiones y el derecho a la buena reputación.

Fuente: Entrevistas realizadas a los especialistas

V. DISCUSIÓN

En base a un correcto desarrollo de la **DISCUSIÓN**, se consideró los datos obtenidos de forma cualitativa, los cuales fueron expresados a través de tablas. Asimismo, se obtuvo resultados que han sido contrastados con teorías, enfoques conceptuales, antecedentes a nivel internacionales como nacionales.

El **primer objetivo específico** se refirió a: Describir doctrinaria y jurisprudencialmente la figura jurídica del divorcio incausado. **En lo que refiere a las posturas doctrinarias** en base al análisis documentario se puede recalcar que, el divorcio incausado es de naturaleza *numerus apertus* (sistema abierto) y el divorcio por causal es de naturaleza *numerus clausus* (sistema cerrado), puesto al requerir una causalidad prevista por la Ley, genera la convivencia entre cónyuges de forma obligada, asimismo al separarse de cohabitación se requiere un tiempo entre dos o cuatro años para recién tener la posibilidad de presentar una demanda, por lo que para casos menos complejos se requiere una institución jurídica que acelere el tiempo, reduzca el tiempo y entre a tallar ante la negativa del otro cónyuge a divorciarse.

Por otro lado, se nos indica que en Alemania en su Carta Magna-GG: *Grundgesetz*, se le da mayor reconocimiento al libre desenvolviendo de la persona, es decir son libres para iniciar y mantener relaciones sean amorosas o jurídicas con otras personas sin que se les atravesase autocensura o impedimentos, se cautelan los derechos de la autonomía de las partes, a la intimidad, el libre desarrollo debido a la celeridad de su proceso.

Además, el divorcio incausado también reconoce la categoría del divorcio sanción, puesto que de no cumplir con el convenio previamente acordado, respecto al régimen de visitas, pensión de alimentos y a la división o liquidación de los bienes de la sociedad conyugal, se permite la compensación económica o en especie para el cónyuge que se vea afectado (**véase tabla N°1**); recalcando que el divorcio incausado brinda protección tanto a pretensiones como a derechos y es una alternativa más célere para personas que son apresuradas para formalizar legamente una relación sentimental.

En lo que refiere a la jurisprudencia de la figura jurídica del divorcio incausado, cabe resaltar que, mediante la lectura y comprensión de expedientes, en el caso de España el solicitante tramita el divorcio incausado y la controversia radica sobre el convenio referente a los bienes conformadores de la sociedad de gananciales, cuyo resultado es que el juez declara disuelto vínculo matrimonial y que se liquiden los bienes.

En ese mismo orden de ideas, en la casuística de Nicaragua se puede identificar una apelación, cuyo proceso está enfocado en brindar al hijo con discapacidad una pensión de alimentos conforme a sus necesidades, se resuelve disuelto el vínculo matrimonial y el aumento de alimentos.

En cuanto a México, la solicitante tramita la demanda del divorcio incausado, acompañado de un convenio respecto a la situación familiar, en donde el demandado acepta los términos de este; el juez resuelve disuelto el vínculo matrimonial y delibera respecto al convenio respecto a los hijos, sobre sus alimentos, custodia y demás para establecer si es conforme a Derecho, solo haciendo breves modificaciones (**véase tabla N°2**); por lo que se identifica, que el juez es el decisor justo respecto al convenio familiar, la disolución del vínculo matrimonial es más fácil y accesible su trámite, y se enfoca más en las pretensiones accesorias respecto a la situación familiar, para no desamparar al otro cónyuge ni a los hijos en caso de incumplimiento o de la imposición de obligaciones abusivas.

En consecuencia, esto se acopla a lo establecido en el expediente **01323-2015**, en el caso presentado, Julio Yvan Ortiz Armas presentó una demanda por la causal de adulterio contra su esposa Ana Consuelo Lázaro Lozano. La pareja contrajo matrimonio en julio de 2010 y el demandante alegó que la demandada ha incurrido en adulterio prescrito en el Código Civil en su artículo 288°, con Ángel Javier Shialer Lavarello, lo cual afirma poder demostrar con fotografías. Sin embargo, para que la causal de adulterio se configure, se requiere tanto de un elemento objetivo (cópula sexual) como de un elemento subjetivo (intencionalidad). A pesar de las fotografías presentadas por el demandante, no se ha demostrado de manera fehaciente que la demandada haya sido infiel, a consecuencia no se cumple con el elemento objetivo necesario para que se

configure la causal de adulterio. La sentencia declaró infundadas los petitorios propuestos tanto por el demandante como por la demandada, debido a que la parte demandante no pudo demostrar de manera fehaciente la causal que invocaban. Esta situación refleja la problemática existente en estos casos y la necesidad de implementar el divorcio incausado como medida preventiva para evitar estos enfrentamientos. Además, se evidencia que, a pesar de indicar diversas causales, el proceso es complicado o dificultoso y no garantiza el amparo de las pretensiones.

En esa misma línea de ideas, **Pérez (2018)**, indica que, en la actualidad, se está limitando el libre desarrollo de la personalidad y la libertad personal, así como el derecho a la autonomía privada de la voluntad y al proyecto de vida de las personas. Si alguien ya no anhela permanecer con su cónyuge, en una democracia que rigen las normas, lo más adecuado es permitir que se divorcie, aunque no exista una causa específica establecida en la legislación correspondiente, para evitar violar sus derechos fundamentales.

En ese sentido, **Bustamante (2019)**, menciona que en el proceso del divorcio incausado, brinda la facultad a la persona solicitante, con un trámite fácil, respecto a la disolución de su vínculo, siempre y cuando exprese su seguridad de querer hacerlo, una vez brindado su previo consentimiento, el proceso se enfoca en el convenio presentado sobre la situación familiar, con la finalidad de que sus integrantes no queden desamparados y brindarles seguridad jurídica.

Cabe necesario suscribir también, lo mencionado por **Guzmán (2017)** al decir que es imprescindible que se regule el divorcio sin causa en Perú a fin de proteger la autonomía de la voluntad de los cónyuges. Permitir el divorcio sin causa justificada garantiza el derecho de los cónyuges a solicitar la disolución del matrimonio, sin embargo, debería hacerse con la protección de instituciones importantes que vienen con esta disolución, como la obligación de proporcionar alimentos, la patria potestad, el régimen de visitas, la tenencia y la liquidación de la sociedad de gananciales. De esta manera, se puede garantizar el interés de divorciarse sin abandonar sus deberes que se derivan del matrimonio.

En la presente tesis se tuvo como **segundo objetivo específico**, identificar la importancia del proceso y divorcio incausado. En relación a ello, de la aplicación del cuestionario de entrevista se tiene que el principio de celeridad procesal es aquel consistente en que en un proceso de índole judicial las actuaciones que se van a realizar deben ser sin dilaciones y dentro de los plazos que establece la ley con el fin de logra una justicia pronta y eficaz; garantizando el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y la agilidad del proceso.

Asimismo, el divorcio incausado es una institución jurídica que se establece sin necesitar expresión de una causal requiriendo solo la voluntad del peticionante para la extinción del vínculo matrimonial ante el órgano jurisdiccional.

La relación entre la celeridad procesal y el divorcio incausado reside en que la disolución del vínculo matrimonial será en un tiempo más corto para conflictos menos complejos, primordiano la rapidez sin dilaciones en las diligencias judiciales (**véase tabla N°3,4,5**); por lo que se puede recalcar que tanto el principio de celeridad procesal como el de divorcio incausado son figuras jurídicas sumamente importantes y que se complementan en favor de los justiciables.

En relación a lo expuesto, se relaciona con lo indicado por **Fernández (2020)**, quién enfatiza que este proceso tiene una orientación práctica de solventar los divorcios de forma pronta y cumplir con los postulados del principio de celeridad procesal, lo cual evita el agotamiento material e inmaterial que implica accionar a la justicia. A la vez, sostiene que el divorcio incausado, lejos de constituirse en una institución jurídica que pretenda tomar al matrimonio con ligereza, constituye más bien un mecanismo mediante cual establece una compatibilidad de la legislación y la realidad de la comunidad y sociedad, cuánto con la corriente actual del respeto a los derechos de las personas.

De la misma forma, **Cañizares (2022)**, menciona que, en algunos países como México, Argentina y otros más, se ha implementado la figura jurídica del divorcio incausado, con ello se permite a las partes disolver el matrimonio con tan solo la voluntad de uno de los cónyuges, lo cual evita un proceso largo y tedioso para los mismos, garantizando el principio celeridad procesal.

En razón del **tercer objetivo específico** este fue Examinar en el Derecho Comparado las legislaciones que tengan regulado la figura del divorcio incausado; se pudo identificar según el análisis documentario realizado que el Divorcio Incausado es una figura perteneciente al Derecho Familiar, prescrita en el Código Civil de cada país analizado, no obstante, existe una variación en los requisitos, como es en el caso de Argentina, país en donde procede el divorcio incausado, siempre y cuando desde que se haya celebrado el matrimonio, haya transcurrido el tiempo de tres meses, para su admisibilidad es necesario un convenio para establecer la liquidación de los bienes sociedad de gananciales y existe la facultad de compensación al cónyuge afectado por ofrecimiento o a petición.

En cambio, en el país de Nicaragua, el plazo es más extenso siendo de 7 meses, sin excepciones, el Juez da mayor importancia al convenio establecido sobre la situación familiar, aceptando con facilidad el divorcio.

Análogamente, en España la institución jurídica del divorcio incausado procede pasado los tres meses de haber celebrado el matrimonio a excepción de que y con su debida justificación, se evidencie la vida en riesgo, la libertad, la integridad física o moral y la indemnidad o libertad sexual del cónyuge que haya demandado o cualquiera de los integrantes del matrimonio o de sus hijos y que la demanda sea acompañada de un convenio regulador en el caso de hijos, con el fin de proteger el bienestar de la familia de incumplimiento.

Finalmente, en Finlandia procede siempre y cuando hayan transcurrido seis meses, esto con la finalidad de que no haya la abundancia de estos procesos y personas cambiando de estado civil de forma constante, si se separaron de hecho con anterioridad, no es necesario cumplir el plazo (**véase tabla N° 6**); cabe recalcar que en cada país existen variaciones en los artículos, no obstante la institución jurídica posee la misma estructura en cada legislación de los países analizados, puesto que solo influye en procesos de divorcio de menor complejidad y brinda la posibilidad a la persona de reedificar un nuevo vínculo amoroso.

En virtud de ello, **Chávez (2020)**, nos menciona que del análisis del derecho comparado en lo que concierna a regulación del divorcio incausado, en legislaciones como Nicaragua, Argentina, México, España, Uruguay; su implementación permitió la no vulneración respecto al derecho del libre desarrollo de las personas, considera un avance que no se requiera actividad probatoria sobre la termino matrimonial y que el proceso judicial es menos engorroso, puesto que toda persona tiene el derecho para elegir su estado civil, así como modificarlo en concordancia a sus motivaciones, creencias o proyecto de vida, asimismo **Díaz (2020)**, indica que el principio de celeridad procesal es aquel que se realiza sin dilataciones, lo cual se relaciona con el divorcio incausado puesto que al no incurrir en alguna causal, no requerir actividad probatoria y ser un proceso a impulso del Juez, consecuentemente provoca una justicia expedita.

Por su parte, **Veramendi (2021)**, indica que la legislativa peruana se regula un sistema *numerus clausus* (sistema cerrado) en relación con las causas de divorcio, en base a esta conjetura ante la carencia de una razón concreta, será improbable la solicitud para del divorcio de manera unilateral. Lo cual provoca que la falta de regulación del divorcio incausado en Perú ha generado una situación en la que muchas personas continúan conviviendo con su cónyuge a pesar de no percibir sentimientos afectivos entre ellos, encontrándose en la obligación que se separen por un periodo de dos o cuatro años siendo a partir de allí contar con la posibilidad de presentar una demanda de divorcio, lo cual genera estragos y conflictos entre cónyuges, si el divorcio incausado estuviera regulado, los justiciables tendrían la facultad para finalizar fácilmente sus estos vínculos frustrados, sin tener que pasar por un largo proceso de separación previa, lo que reduciría el sufrimiento y el estrés que se generan en estas situaciones.

En cuanto al **cuarto objetivo específico**; este estuvo referido a proponer la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso del divorcio incausado. De la aplicación del cuestionario de entrevista se determinó que es necesario, puesto que en base a la práctica jurídica hay muchas parejas que

requieren que su vínculo matrimonial sea extinguido, no obstante, su situación no se encuentra prescrita en las causales del artículo 333 del código civil, ya que son relaciones afectivas y/o jurídicas que a los meses desean divorciarse y al ser un proceso dificultoso origina menoscabo de dinero y tiempo para los sujetos de derecho y al ser complejo de probar muchos incurrir en la simulación o fraude procesal.

En lo que respecta a la variedad de derechos reconocidos constitucionalmente y los internacionales, existen diversos aportes que indican que mediante la incorporación del divorcio incausado en nuestra legislación peruana, se tutelarían el derecho a la libre personalidad consistente en que toda persona debe desarrollarse conforme a las expectativas, el contexto en el que vivimos y nuestros proyectos, este derecho se ve garantizado dentro de los parámetros del divorcio incausado en la manera en que una persona al casarse, si bien al principio se encuentra convencida, durante el transcurso del tiempo puede darse cuenta que el matrimonio no está funcionando o no va a funcionar, debido a esta complejidad lo más saludable sería acabar con este vínculo.

Asimismo, indican que se tutela el derecho a la intimidad, el cual es un derecho fundamental basado en el libre desenvolvimiento de la vida privada de cada persona, sin intromisión de terceros, el divorcio incausado brinda protección a este derecho en el contexto en que los justiciables al inmiscuirse en este tipo de procesos judiciales de divorcio tienen mucha exposición, puesto al fundamentar una causal de índole controversial o mediática suelen ser hechos humillantes sea para uno o ambos como en el caso de haber contraído una enfermedad sexual contagiosa, la homosexualidad sobrevivientes, infidelidades o abusos.

Por otro lado, se tutela el derecho a la dignidad, atributo que consiste en hacerse valer como persona sin dejarse humillar o degradarse guardando respeto a los demás y así mismo; el divorcio incausado garantiza este derecho en que no se deben ventilar controversias convivenciales innecesarias. Asimismo, se protege el derecho a la autonomía de la voluntad de las partes, derecho que consiste en que las personas deben establecer reglas de conducta para sí mismos y en sus

relaciones con los demás, dentro de los límites de la ley; se garantiza este derecho por el divorcio incausado en el contexto en que las personas somos libres para iniciar relaciones afectivas o jurídicas con otras sin intromisiones y el derecho a la buena reputación. **(Véase tabla N° 7 y 8)**; por ende, el divorcio incausado viene siendo una figura jurídica de necesaria incorporación y protectora de derechos.

En relación a lo anterior descrito, se coadyuva por el autor **Gonzales y Palacios (2022)**, quién indica, que supone un tema de controversia que se incorpore el divorcio exprés en nuestro ordenamiento jurídico, lo cual genero diversas perspectivas u opiniones, pues mediante un análisis de esta figura en un enfoque procesal, proporcionaría menor complejidad a las disoluciones matrimoniales, la prontitud en su atención por el órgano jurisdiccional, no obstante, en un enfoque crítico, su incorporación estaría relacionada con otros instrumentos de idoneidad para mayor rigidez u otros aspectos sustantivos, entre los cuales sería otorgar compensación económica mientras dura el proceso.

De la misma forma, **Coronado (2023)**, señala que, existe una tendencia en crecimiento respecto a los procesos de divorcio en el país, sobresaliendo por la vía notarial y municipal caracterizados en un enfoque remedio, en el ámbito judicial, se recalca que se caracteriza que estos problemas familiares se hacen densos y complejos, pues existe una intervención no solo de intereses o expectativas reconocidos por el ordenamiento procesal, sino también la intensidad de sentimientos y emociones. Las alegaciones de las partes procesales suelen ser respecto a las causas subyacentes al conflicto, incurriendo las frustraciones, deseo de venganza y el resentimiento. El enfrentamiento no concluye con la resolución judicial y provoca exacerbación del conflicto, por lo que la incorporación del divorcio incausado tutelaría derechos de los justiciables como el derecho de intimidad y el de dignidad.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERO. - Es necesario la incorporación del divorcio incausado puesto que evitaría la excesiva carga judicial, a consecuencia de una celeridad procesal, ya que va a coadyuvar a la no prolongación de procesos de divorcios menos complejos, puesto que al no requerir evaluación probatoria ante al juez de la causa, estos serían más céleres y eficaces en beneficio de los justiciables.

SEGUNDO. - La doctrina coincide en que la figura jurídica del divorcio incausado en base a las acotaciones de los distintos juristas extranjeros radica en que: a) Es un Sistema Numerus Apertus (sistema abierto), b) garantiza el libre desenvolvimiento de los ciudadanos, c) y es una clase de divorcio sanción.

Asimismo, de la jurisprudencia comparada se observa que el divorcio incausado en el derecho comparado, se sustenta en la idea de la finalización del vínculo matrimonial es más accesible para los justiciables puesto que el juez da mayor relevancia a las pretensiones accesorias respecto a la situación familiar.

TERCERO. – La importancia del principio de celeridad en el proceso de divorcio incausado radica en que en este tipo de procesos ya no incurrirían dilaciones en las actuaciones procesales, sería una alternativa más sana para concluir el vínculo matrimonial bastando la voluntad del cónyuge, sin mediar exposición y con ahorro de tiempo.

CUARTO. – En el derecho comparado, son diversas las legislaciones que tienen regulado la figura jurídica del divorcio incausado como son los países de Argentina, España, Finlandia, México y Nicaragua; el análisis de sus preceptos legales demuestra como requisitos principales un convenio regulador sobre derechos familiares; y que haya transcurrido un tiempo determinado (meses) de haber celebrado el matrimonio.

QUINTO. – La incorporación legislativa del divorcio incausado es necesaria debido a que existen muchos matrimonios que requieren ser extinguidos, pero no se configuran en ninguna de las causales prescritas por ley, un ejemplo de esto y en base a la casuística jurídica son las parejas que a los meses de casarse quieren divorciarse; además, su trámite engorroso provoca pérdida de tiempo y dinero para los justiciables, por lo que muchos incurren en fraude procesal respecto a las causales.

VII. RECOMENDACIONES

PRIMERO. - Se sugiere la adecuación de normas en base a las necesidades de la sociedad con la finalidad de que se brinde protección a los derechos o garantías constitucionales de los ciudadanos.

SEGUNDO. - Se recomienda que se incorpore la figura jurídica del divorcio incausado, a través de un proyecto de ley para su correcta aplicación y siendo una alternativa para disolver vínculos matrimoniales menos complejos.

TERCERO. - Se exhorta a que se puedan implementar medidas eficaces, con la finalidad de que apoyen de forma significativa el descongestionamiento en los procesos de divorcio y que identifiquen en conformidad a determinados requisitos cuales serían los solicitantes que incurran en celeridad procesal.

CUARTO. - Se sugiere el continuo desarrollo de la figura jurídica del divorcio incausado con el fin de que se incorpore y se aplique con una correcta efectividad, evitando arbitrariedades y tutelando los derechos.

QUINTO. – Se recomienda que, de las conclusiones expuestas en el presente trabajo de investigación, se brinda una consideración exhaustiva, ya que se brinda protección a los derechos de las partes procesales, que incurren en el sistema de la desunión del vínculo matrimonial. En esa perspectiva, resulta oportuno la regulación en la legislación peruana de este tipo de divorcio.

REFERENCIAS

- Alarcón, R. (2019). *Aplicación del sistema de divorcio incausado en la legislación civil colombiana. Análisis de los sistemas causado e incausado*. [Tesis para optar el grado de maestro en Derecho, Universidad Santo Tomas]. Repositorio de la Universidad Santo Tomas. <http://dx.doi.org/10.15332/tg.mae.2019.0782>
- Ambrosio, C., & Capitan, H. (13 de setiembre de 2018). <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/eldivorcio.html#:~:text=D%20definici%C3%B3n%20De%20Divorcio,las%20causales%20establecidas%20por%20ley.%E2%80%9D&text=%E2%80%9CEI%20divorcio%2C%20es%20la%20disoluci%C3%B3n, en%20vida%20de%20los%20c%C3%B3nyuges.%E2%80.> Obtenido de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/eldivorcio.html#:~:text=D%20definici%C3%B3n%20De%20Divorcio,las%20causales%20establecidas%20por%20ley.%E2%80%9D&text=%E2%80%9CEI%20divorcio%2C%20es%20la%20disoluci%C3%B3n, en%20vida%20de%20los%20c%C3%B3nyuges.%E2%80.>
- Arregui, A. K. . (2019). Divorcio Incausado en Ecuador. Universidad Nacional de Tumbes. Sitioweb: <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2310/TESIS%20%20%20MOGOLLON%20CALLE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baena, (2014). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. [Chavez Cueva, Flormira Teodolinda \(1\).pdf](#)
- Brenis, M. C. (2018). *Del divorcio por causal al divorcio incausado*. Lex Orbis, 1(1), 6678. <http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/lexorbis/article/view/1435/1269>
- Bustamante, Y. (2019). *Análisis doctrinal del divorcio express en la legislación comparada y su posible incorporación como causal de divorcio en el*

sistema jurídico peruano - 2017. [Tesis de pregrado – Universidad Nacional de Huancavelica]. Recuperado de Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Huancavelica: <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3469/TESIS-2019-DERECHOBUSTAMANTE%20QUISPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cabello, MJ. (2001) *Divorcio ¿remedio en el Perú?* Recuperado: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/6528/6609>.

Calleara (2011), *Celeridad procesal y razonable duración del proceso.* Derecho y ciencias sociales. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/15288/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cañizares Arias, M. A. (2022). *Divorcio incausado: como reforma legal en el Ecuador* (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay). <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12420/5/17947.pdf>

Carrasco, N. (2017). *La eficiencia procesal y el debido proceso.* *Revista de Derecho Privado*(32), 443-469. <https://doi.org/10.18601/01234366.n32.15>

Carrión, (2007) *El principio de celeridad procesal.* Repositorio de la Universidad Privada del Norte. [Chavez Cueva, Flormira Teodolinda \(1\).pdf](#)

Castañeda, R. M. (2016). *“El divorcio con causa versus incausado o acausal”.* México: UNAM. [6.pdf \(unam.mx\)](#)

Chaverra, E., Restrepo, Y. y Vergara, D. (2020). *La experiencia de divorcio y la terapia familiar.* *Miradas diversas.* Poiésis, (38). 63-83. <https://doi.org/10.21501/16920945.3555>

Chávez, F. (2020). *El divorcio incausado y el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges en el Perú*. Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/28911/Chavez%20Cueva%2C%20Flormira%20Teodolinda.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código Civil para el Distrito Federal (2017). Ciudad de México. http://www.paot.org.mx/centro/codigos/df/pdf/2018/CODIGO_CIVIL_24_10_2017.pdf

Coronado, L (2023). *“Estudio comparado entre el divorcio remedio y el divorcio sanción en orden a promover una cultura de paz y conciliación familiar en el Perú”* [Tesis para optar al Grado Académico de Doctor en Derecho, Universidad Andina del Cuzco] <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/5505>

Correa & Tejeda (2021), *La tutela jurisdiccional en Colombia y su incidencia en la duración de procesos judiciales*. *Revista Prolegómenos*, 24(48), 41-52. doi: <https://doi.org/10.18359/prole.5581>

Crespo, G. (2023). *Divorcio incausado*. *Revista Multidisciplinar Ciencia Latina*, 1, 1-23. doi: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4592

Cueva, M. (2021). *Enmarcación de la investigación del divorcio incausado, como impacto en el desarrollo psicosocial y los derechos humanos al interior de la familia*. *Revista de Investigación Académica sin Frontera*, 35, 1-16. doi: <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi35.373>

Díaz. (2020). *Celeridad Procesal*. 09 04 2022, Repositorio Universidad Cesar Vallejo. Sitio web:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91332/Mo ntoya_MAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Esteves, J. (2020). *El divorcio incausado como alternativa idónea para la petición unilateral en la disolución del matrimonio en la ciudad de Lima durante el año 2017-2018*. [Tesis para optar el grado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio de la Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7980>

Fernández Moreta, J. C. (2020). *El divorcio incausado en el derecho civil ecuatoriano y la integridad personal* (Bachelor's thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11926/1/PIUAAB022-2020.pdf>

Gómez, (2012). *Separación conyugal* (38). 107-129. <https://doi.org/10.21501/16920945.355>

Gómez, C., Lopera, E. y Rodríguez, A. (2020). *Separación conyugal, efectos en la salud mental de los hijos*. Poiésis, (38). 107-129. <https://doi.org/10.21501/16920945.3557>

Gonzales, E y Palacios, C (2022). *Criterios jurídicos para permitir la incorporación del divorcio exprés en la causal de violencia familiar en el Perú*. [Tesis para optar el Título de Abogado, Universidad César Vallejo] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/108252/Gonzales_ZEE-Palacios_PCY-SD.pdf?sequence=1

Guzmán, C. (2017). *La instauración del divorcio incausado y la autonomía de la voluntad en el Perú*. [Tesis para grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/34489>

- Herrera, M. (2014) *Derecho Constitucional de Familia Buenos Aires, Ediar, 1 edición, tomo I y II*. Recuperado desde: [Perez Angeles Iris Nathaly.pdf](#)
- Hilares, R. R. (2017). “*Disolución del vínculo matrimonial mediante el divorcio incausado o express*”. Perú: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
<http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/2995/253T20171050.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hinostroza, A. (2012). *Procesos judiciales derivados del derecho de familia*. (2ª edición). Lima: Edit. Jurídica Grijley. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2013). Divorcio sin expresión de causa en el distrito Federal. México. Recuperado desde: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>
- Jarama, Vásquez & Durand. (2019). *Celeridad Procesal*. 27 04 2023, de Repositorio Universidad Cesar Vallejo. Sitio web: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91332/Montoya_MAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ley N° 23515, artículo 217. (2020). *Separación Conyugal en Argentina*. 27 04 2023, de Universidad Señor de Sipan. Sitio web: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7980/Esteves%20Soria%20Juan%20Samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Llanas, Giacoia, Menseguez, & Veiras. *El divorcio incausado: un aporte del proyecto de reforma del código civil a la autonomía de la voluntad en el derecho de familia*.
[http://www.redsocialesunlu.net/wpcontent/uploads/2014/08/RSOC002_11-El divorcio Incausado-CARVALLA LLANAS y Otros.pdf](http://www.redsocialesunlu.net/wpcontent/uploads/2014/08/RSOC002_11-El_divorcio_Incausado-CARVALLA_LLANAS_y_Otros.pdf)

- López, M. y Kala, J. (2018). *Derecho a la identidad personal, como resultado del libre desarrollo de la personalidad*. *Ciencia Jurídica*, 7 (14), 65-76.
<https://doi.org/10.15174/cj.v7i14.284>
- Macías & Candau (2016). *Matrimonios y conflictos: abandono, divorcio y nulidad eclesiástica en la Andalucía moderna* (Arzobispado de Sevilla, siglo XVIII). *Revista Complutense de Historia de América*, 42, 119-146.
doi:<http://dx.doi.org/10.5209/RCHA.53713>
- Mata, C. (2017). *La viabilidad de implementar una figura jurídica para disolver el vínculo matrimonial, el divorcio voluntario unilateral o incausal*. (Tesis para optar el título de abogado y notario y el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales). Universidad de Rafael Landívar. Guatemala. Recuperado:
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/07/01/MataHerbert.pdf>
- Mendoza Cárdenas, H. A., & Ribeiro Ferreira, M. (2014). *Del divorcio con causa al divorcio incausado. El caso del Estado de Nuevo León. Perspectivas sociales*, 16(1), 31-50.
<http://eprints.uanl.mx/8745/1/Del%20divorcio%20con%20causa%20al%20divorcio%20incausado.pdf>
- Mimbela Cornejo, F. D. R. (2017). *La falta de débito conyugal como causal de disolución del matrimonio a propósito de la casación N° 983-2012-Lima*.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/924/1/TL_MimbelaCornejoFannydelRosario.pdf.pdf
- Molina de Juan, M. (2014). *Las compensaciones económicas luego de extinguido el vínculo matrimonial o la unión convivencial en el nuevo código civil y comercial argentino*. *Lumen*, Revista de la Facultad de

Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, 63-72.
<https://doi.org/10.33539/lumen.2014.n10.529>

Núñez Dávila, S. (2021). «*Divorcio Incausado: Una Urgente actualización Normativa*». USFQ Law Review, Vol. 8, n.º 2, octubre de 2021, pp. 157-81, doi:<https://doi.org/10.18272/ulr.v8i2.2280>

Pallares, E. (2013) *El divorcio en México* Recuperado:
https://books.google.com.pe/books/about/ElDivorcioenMéxico.html?id=UPJMAAAAMAAJ&redir_esc=y

Pérez, G. (2018). *La dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad en el derecho de familia en México: Principales criterios jurisprudenciales*. *Revista Boliviana de Derecho*, (25), 144-173.
http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n25/n25_a05.pdf

Pérez, I. (2018). “*La necesidad de regular el divorcio sin causal en el código civil peruano*” [Tesis para optar el grado de Abogado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio de la Universidad Señor de Sipán.
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/6103>

Ruiz, P. (2016). “*El divorcio sin expresión de causal en la Legislación Ecuatoriana*”. (Tesis para obtener grado de título de abogada). Universidad Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Abanto. Recuperado, desde:
<http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1821/1/76324.pdf>

Ryszard, M. (2018). *El contenido jurídico del concepto del libre desarrollo de la personalidad con referencia especial a los sistemas constitucionales*

alemán y español. *Revista de Derecho UNED*, (23), 667-706,
doi:<https://doi.org/10.5944/rduned.23.2018.24038>

Sánchez, J. citado por Urgilés, V. (2015) *La voluntad, se considera como el objeto necesario para la celebración del matrimonio, y cuando esta voluntad desaparece por parte de uno de los cónyuges, el matrimonio no tiene razón de ser*. (Tesis para optar el título de abogado y notario y el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales). [Perez](#)
Recuperado desde: [Angeles Iris Nathaly.pdf](#)

Suarez, R. M. (2016). *Divorcio incausado*. *Derectum*, 1(2), 51-66.
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/derectum/article/view/3638/3035>

Vargas Martínez, J. A. (2018). *El divorcio por causa de adulterio y la indemnización por daño moral en la provincia de Tarapoto*.
[http://168.121.45.184/bitstream/handle/20.500.11818/1934/T_MAEST.DERECH.CIVI.COMER_JOS%
c3%89%20ANTONIO%20VARGAS%20MART%
c3%8dNEZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://168.121.45.184/bitstream/handle/20.500.11818/1934/T_MAEST.DERECH.CIVI.COMER_JOS%c3%89%20ANTONIO%20VARGAS%20MART%c3%8dNEZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Vásquez, (2019). *El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia*. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 314- 323. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>

Vela, J. A. (2019). *Los principios del proceso laboral*. *Lex-Revista de la Facultad De Derecho y Ciencias Políticas*, 16(22), 253-270.
[file:///C:/Users/MAYRA%20MU%
C3%91OZ/Downloads/1657-6747-1-
PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/MAYRA%20MU%C3%91OZ/Downloads/1657-6747-1-PB%20(1).pdf)

Veramendi, Y. (2021). *Incorporación Del Divorcio Incausado Y Sus Consecuencias Jurídicas En La Legislación Peruana, 2021*. [Tesis para

grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75683>

Zea, & Serrano (2019). *Aportes teóricos sobre el divorcio unilateral o divorcio exprés en la atribución notarial en Ecuador. Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 5(2), 446-463. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v5i2.1102>

ANEXOS

ANEXO N°01: Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Incorporación del Divorcio Incausado en la Legislación Peruana	La no la incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana y la garantía de la celeridad de los procesos	¿Dé que manera es necesaria la incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso?	Determinar si es necesaria la incorporación del divorcio incausado como forma de garantizar la celeridad de su proceso.	Describir doctrinaria y jurisprudencialmente la figura jurídica del divorcio incausado.	Divorcio Incausado	Doctrina y Jurisprudencia
				Identificar la importancia de la celeridad del proceso del divorcio incausado.		Derecho Comparado
				Examinar en el Derecho Comparado las legislaciones que tengan regulado la figura del divorcio incausado.		Propuesta de incorporación
				Proponer la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado.	Celeridad Procesal	Fundamentos de su Importancia

ANEXO N° 02:

Entrevista

Título:

Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:
.....

Entrevistadores:
.....

Entrevistado:
.....

Edad: **Género:**

Puesto:
.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar la importancia de la celeridad del proceso del divorcio incausado.

1. ¿En qué consiste el principio de celeridad procesal?
.....
.....
.....

2. ¿Qué entiende usted por divorcio incausado?

3. ¿Cuál es la relación entre la celeridad procesal con el divorcio incausado?

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Proponer la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado.

6.- ¿Resulta necesario la incorporación legislativa acerca de la implementación del Divorcio sin Causal en el código civil peruano? ¿Por qué?

7.- ¿Qué derechos se protegerían a través de la incorporación del divorcio incausado en nuestra Legislación?

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar la importancia de la celeridad del proceso del divorcio incausado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Celeridad Procesal	Fundamentos de su importancia	Dimensiones: Inmediación, concentración, oralidad	<ul style="list-style-type: none"> • ¿En qué consiste el principio de celeridad procesal? • ¿Qué entiende usted por divorcio incausado? • ¿Cuál es la relación entre la celeridad procesal con el divorcio incausado? 	Cuestionario de entrevista

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Proponer la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Divorcio incausado y Celeridad Procesal	Propuesta Legislativa	Contenido del proyecto de ley	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Resulta necesario la incorporación legislativa acerca de la implementación del Divorcio sin Causal en el código civil peruano? ¿Por qué? • ¿Qué derechos se protegerían a través de la incorporación del divorcio incausado en nuestro Legislación? 	Cuestionario de entrevista

ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

II. Fecha: 04-05-2023

Hora: 08:00pm

Lugar:

- Plataforma Digital -Zoom

Entrevistadores:

- Iparraguirre Peña Jose Luis
- Leon Muñoz Lisbeth Milagritos

Entrevistado 1:

- Dra. Lucy Margot Ramírez Aguilar

Edad: 49 años Género: Femenino

Puesto:

- Abogado Independiente -Título profesional de abogada con especialidad en civil y Familia

III. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar la importancia de la celeridad del proceso del divorcio incausado.

1. ¿En qué consiste el principio de celeridad procesal?

- Es muy importante porque es un principio que nos garantiza a nosotros que los procesos se realicen más rápido en un tiempo determinado, que es lo ideal que nosotros perseguimos como litigantes, como operadores de la justicia, pero lamentablemente vemos que los procesos judiciales no se realizan dentro del término o los plazos que se especifica para cada proceso y es muy

importante que si el proceso se realiza, teniendo en cuenta este principio de celeridad procesal no tendríamos una justicia pronta, se garantizan un debido proceso.

2. ¿Qué entiende usted por divorcio incausado?

- Para mí el divorcio incausado, acá en el Perú aún no se da todavía, hay proyectos en la legislación comparada, como en Argentina y México, bueno el incausado es un divorcio sin que tú aleges una causa.

3. ¿Cuál es la relación entre la celeridad procesal con el divorcio incausado?

- Para mí es el tiempo, por qué el divorcio incausado vendría a ser una solicitud que realice cualquiera de las partes, en la cual puedes realizar tu divorcio sin necesidad de presentar o alegar alguna causal y ello te va a ahorrar mucho tiempo.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Proponer la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado.

1. ¿Resulta necesario la incorporación legislativa acerca de la implementación del Divorcio sin Causal en el código civil peruano? ¿Por qué?

- A mi criterio, yo estaría de acuerdo por qué la verdad aquí en el Perú lamentablemente los procesos demoran mucho tiempo sobre el caso de divorcio en un tiempo de dos a tres años, eh inclusive si la otra parte te juega de mala Fe, los exhortos las notificaciones no son válidas regresan, una pérdida de tiempo, muchas personas ya no quieren seguir con su proceso y aparte que también es gasto de dinero y pérdida de tiempo para las personas.

2. ¿Qué derechos se protegerían a través de la incorporación del divorcio incausado en nuestra Legislación?

- Bueno a mi parecer considero que se verán tutelados el derecho a la intimidad y al derecho a la libre personalidad, debido a la agilidad en la que estará expuesta el proceso.

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



Abogado
Harold Ramírez Siqueiros
ABOGADO
TEL. CALL: 5302

ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

II. Fecha: 07-05-2023

Hora: 11:00am

Lugar:

- Plataforma Digital -Zoom

Entrevistadores:

- Iparraquirre Peña Jose Luis
- Leon Muñoz Lisbeth Milagritos

Entrevistado 2:

- Dr. Rider Iván Guzmán Altamirano

Edad: 38

Género: Masculino

Puesto:

III. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar la importancia de la celeridad del proceso del divorcio incausado.

|

1. ¿En qué consiste el principio de celeridad procesal?

- Aquel principio del cual se exige, se impone que el proceso o en todo caso los actos procesales se desarrollen sin dilaciones indebidas o innecesarias de tal manera pues que se proteja a las partes procesales sobre todo a la parte demandante, en el sentido de que una justicia tardía

o una justicia que tarde es considerado como que difícil y este principio también se refleja en la existencia de plazos perentorios que no se puedan prorrogar y también ese deber del juez de que impulse el proceso todo eso para no dejar o afectar a las partes inmiscuidas dentro del proceso, es decir en resumen un tiempo razonable.

2. ¿Qué entiende usted por divorcio incausado?

- Entiendo al divorcio incausado como aquella solicitud que presenta uno de los cónyuges al juez, al órgano jurisdiccional, para que este declare la extinción del vínculo matrimonial, sin necesidad de expresar la causa de la ruptura, es decir sin necesidad de recurrir por ejemplo acá en nuestro país a una de las causales de divorcio de separación de cuerpos del artículo 333 del Código Civil.

3. ¿Cuál es la relación entre la celeridad procesal con el divorcio incausado?

- Bueno la relación es que el principio de celeridad procesal permite que de alguna forma procesos complejos como el de divorcio, que en teoría deberían ser rápidos, claro a pesar de que se tramita en la vía de proceso de conocimiento, pero no tendrían que tardar mucho, prolongarse en el tiempo innecesariamente, entonces muchas veces se mencionan en procesos de divorcio, procesos judiciales, al demorarse mucho para emitirse sentencia o no darle ese impulso al juez, se considera que se está vulnerando o se está contraviniendo el principio de celeridad procesal.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Proponer la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado.

- 4. ¿Resulta necesario la incorporación legislativa acerca de la implementación del Divorcio sin Causal en el código civil peruano?
¿Por qué?**

- Considero que si es necesario porque en la práctica y lo hablo como abogado litigante también en su momento, en la práctica se ha visto que muchos matrimonios requieren ser extinguidos, requieren de la disolución del vínculo matrimonial, sin embargo las partes no pueden de alguna forma configurarse en algunas de las causales del artículo 333 y eso dificulta que el proceso de divorcio sea rápido o se lleve a cabo o muchas veces por ejemplo y es en lo que eh visto en la práctica, a las pocas semanas o a los pocos meses de casarse ya se quieren divorciar pero no han cumplido con el plazo de la separación de hecho 2 años o 4 años dependiendo, entonces el divorcio incausado ayudaría mucho a estas parejas de esposos a que puedan divorciarse y que puedan rehacer su vida amorosa.
5. **¿Qué derechos se protegerían a través de la incorporación del divorcio incausado en nuestra Legislación?**
- Un primer derecho sería el derecho al desarrollo de la libre personalidad y otro sería el derecho a la intimidad. El primero porque todas las personas y eso lo ha manifestado también el tribunal constitucional, tenemos pues este derecho a desarrollarnos conforme al contexto en el que vivimos o conforme a nuestras expectativas o a nuestros proyectos entonces en un principio una persona puede casarse porque está convencido de ello pero en el camino puede darse cuenta que el matrimonio no va a funcionar, no está funcionando, entonces lo más saludable es divorciarse o extinguir el vínculo matrimonial, entonces con el divorcio incausado se permite que la persona pueda desarrollar libremente su personalidad porque en el camino te puedes dar cuenta que el matrimonio va a ser complicado o en todo caso lo más saludable o lo más sano es que este sea extinguido. Y en cuanto al segundo derecho a la intimidad, también porque muchas veces las partes o los esposos cuando se inmiscuyen en un proceso judicial de divorcio se exponen, más aún si tienen que alegar una causal, qué es un poco mediática o controversial por ejemplo la homosexualidad sobre viniente o haber contraído una enfermedad contagiosa, entonces

las partes tienen que de alguna forma forzar la alegación de una causal para que se declare su divorcio.

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Entrevista

Título:

Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: _____ **Hora:** _____

Lugar: PLATAFORMA DIGITAL-ZOOM

Entrevistadores:

-IPARRAGUIRE PEÑA JOSE LUIS

- LEON MUÑOZ LISBETH MILAGRITOS

Entrevistado: ARMANDO AUSBERTO VELA SQUEZ AMAYA

Edad: 41

Género: MASCULINO

Puesto: ABOGADO INDEPENDIENTE Y DOCENTE

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar la importancia de la celeridad del proceso del divorcio incausado.

1. ¿En qué consiste el principio de celeridad procesal?

En todo proceso ya sea penal, civil ,laboral, debemos de respetar el debido proceso, eso es como ley general, fundamental y cuando respetamos el debido proceso se tiene que cumplir dentro de los plazos establecidos y ahí juega un papel importante la celeridad procesal porque no se debe dilatar el proceso, se debe de cumplir dentro de los plazos establecidos ,sin perjuicio de los agentes de los participantes en el proceso: que tanto del supuesto demandante o demandada, pero

concluyo que no se debe dilatar el proceso y es importante que se cumpla las diligencias dentro del plazo establecido de acuerdo a ley.

2. ¿Qué entiende usted por divorcio incausado?

Bueno, nuestro ordenamiento jurídico tiene dos tipos de divorcio ya definidos, uno por causal y el otro por mutuo acuerdo pero donde queda la familia disfuncional, pues para mi este tema es novedoso e importante que ustedes presentan desde mi punto de vista ,porque quizás en el hogar no se llevan bien y siguen casados ,sin tener que exponer a sus hijos o a la dignidad de la persona, entonces el divorcio incausado es con la única intención, objetivo de divorciarse de cualquiera de las partes, sin tener una causal determinada, únicamente es el derecho de una persona libre a elegir, quiero separarme ,no encuentro un motivo y únicamente ya no deseo estar con esa persona, entonces ese es divorcio incausado, importante lo que ustedes han dicho de su tesis que en la legislación peruana se regule, sería importante.

3. ¿Cuál es la relación entre la celeridad procesal con el divorcio incausado?

Bueno, como no está regulado todavía el divorcio incausado, nosotros podríamos darle una interpretación, cuál sería la relación porque yo llego a la conclusión de que si hablamos de celeridad procesal, se cumplan dentro de los plazos establecidos, que sea rápido sin que la demora no perjudique a ninguna de las partes que intervienen en la demanda, eso quiere decir que el divorcio incausado busca también la rapidez, entonces concluyo que la celeridad procesal guarda relación con el divorcio incausado que ambos buscan la rapidez en el proceso y que se cumpla lo más inmediato para terminar la relación conyugal.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Proponer la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado.

**4.- ¿Resulta necesario la incorporación legislativa acerca de la implementación del Divorcio sin Causal en el código civil peruano?
¿Por qué?**

Muy interesante la pregunta, toda vez que el estado es garantista y le da a la pareja, a los cónyuges, busca estabilidad, por eso cuando hablamos en el código civil de el primer paso antes del divorcio se trata de conciliar para que la persona no se divorcie ,pero también constitucionalmente nosotros tenemos la libertad de elegir y en esa libertad de elegir ,también elegimos con que persona nos queremos casar, pero si en el matrimonio nos damos cuenta que no ha dado resultados o quizás yo me he equivocado, entonces que hago en ese momento y no encuentro una causal ,entonces es importante que este regulado porque con ello que se buscaría ,certeza jurídica ,cuando hablamos de derecho tenemos que hablar de acuerdo al ordenamiento jurídico y si no está establecido en el código ,nos va hacer difícil que el juez determine sobre esta causal ,entonces es necesario e importante que este regulado en nuestro código.

5.- ¿Qué derechos se protegerían a través de la incorporación del divorcio incausado en nuestro Legislación?

Bueno, yo lo veo como importante, hay cuantos derechos no, pero considero que el derecho más protegido es el derecho a la dignidad humana, del honor, porque no vamos a ventilar nuestras diferencias cuando ya está regulado, porque el juez no debe entrometerse más allá, la disolución matrimonial es principal punto de importancia como interesados de divorcio. Porque toda separación, todo proceso de divorcio emocionalmente es cargado para una de las partes y para ambas y si hay hijos mucho más fuerte el divorcio, entonces también la exposición de los niños al maltrato psicológico, emocional también, si en el caso que hubiera hijos, estaríamos protegiendo también exponerlo a nuestros hijos, al maltrato psicológico, y por supuesto, la libre elección como ya anteriormente les conteste ,estaríamos protegiendo el derecho de libre elección, en este caso tengo derecho a elegir que quiero ser separado, me divorcio de esta persona ,entre otros derechos fundamentales que va

a permitir si está regulado, pero concluyó que se sujeta en los dos pilares, el no exponerlos a los hijos al maltrato psicológico y también cuidar la dignidad de la persona en su amplia dimensión.

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 15 de mayo 2023 Hora: 3:00 pm

Lugar: Trujillo

Entrevistadores:

Iparraguirre Peña José Luis.

León Muñoz Lisbeth Milagritos

Entrevistado: Viviane Salli Castillo Benites

Edad: 55 años Género: Femenino

Puesto: Abogada – Maestra en Docencia Universitaria

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar la importancia de la celeridad del proceso del divorcio incausado.

1. ¿En qué consiste el principio de celeridad procesal?

En que los procesos se deben desarrollar sin dilaciones, y de manera rápida, en sí que el proceso sea mucho más ágil.

2. ¿Qué entiende usted por divorcio incausado?

Incausado significa que no existe causas, por lo que tenemos que el divorcio incausado sería que no haya excusas para no dejar de divorciarse.

3. ¿Cuál es la relación entre la celeridad procesal con el divorcio incausado?

Lamentablemente en los divorcios con causales, se demoran entre 3 años a

más, por lo que un divorcio incausado por el principio de celeridad procesal debería ser mucho más rápido.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Proponer la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado.

6.- ¿Resulta necesario la incorporación legislativa acerca de la implementación del Divorcio sin Causal en el código civil peruano? ¿Por qué?

Si resulta necesario, se debe implementar a fin de que el demandante encuentre tutela jurisdiccional efectiva, en este caso que no existe causa para poder divorciarse, no siga sufriendo con estar atado a una persona cuando ya no hay motivo para seguir y específicamente no haya causal.

7.- ¿Qué derechos se protegerían a través de la incorporación del divorcio incausado en nuestra Legislación?

Se protegen los derechos a la autonomía de la voluntad de las partes, además de la libertad que debe de tener cada persona.

OBSERVACIONES:

Sigan investigando para poder fortalecer sus objetivos trazados.

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



Viviane Sallí Castillo Benites
ABOGADA
Reg. C.A.L.L. N° 9000

ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistadores: Iparraguirre Peña Jose Luis – Leon Muñoz Lisbeth Milagritos

Entrevistado: Oscar Salazar Vásquez

Edad..... Género:

Puesto:

.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar la importancia de la celeridad del proceso del divorcio incausado.

1. ¿En qué consiste el principio de celeridad procesal?

-En que es una de las manifestaciones del derecho al debido proceso y como tal exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones y en tiempo razonable evitando que se produzca indefensión o perjuicio de los procesados debido a la demora en la celebración o conclusión de las etapas procesales.

2. ¿Qué entiende usted por divorcio incausado?

Es un proceso jurisdiccional que no tiene causal y mediante el cual uno de los cónyuges solicita la intervención del Juez para que disuelva el vínculo matrimonial, bastando sólo su voluntad del peticionante.

3. **¿Cuál es la relación entre la celeridad procesal con el divorcio incausado?**
Existe una significativa vinculación, dado a que como el divorcio incausado tiende a ser mucho más rápido cohesiona con el principio de celeridad procesal que exigen que los actos procesales se realicen sin dilaciones.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Proponer la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado.

- 6.- **¿Resulta necesario la incorporación legislativa acerca de la implementación del Divorcio sin Causal en el código civil peruano? ¿Por qué?**

Para estar acorde con el Derecho comparado si resulta necesaria su incorporación en nuestra legislación civil; porque se requiere de una norma que sea rápida y eficaz para un divorcio solicitado en forma unilateral existen, como es el divorcio incausado, ya que en el trámite judicial del divorcio por causal existen muchos trámites engorrosos y argucias de las partes que en algunos casos van hasta el fraude procesal.

- 7.- **¿Qué derechos se protegerían a través de la incorporación del divorcio incausado en nuestro Legislación?**

Considero que se protegerían derechos constitucionales como el derecho a la intimidad, la dignidad, la honra y la privacidad de la vida familiar.

OBSERVACIONES:


Oscar J. Salazar Vásquez
ABOGADO
CALL N° 714

ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de Incorporación del divorcio Incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso

I. Datos generales de los Investigadores entrevistado (a):

Fecha: 04-06-2023

Hora: 16:24

Lugar: Trujillo

Entrevistadores: Iparraguirre Peña Jose Luis – Leon Muñoz Lisbeth Milagritos

Entrevistado: KATIA PAJARES VILLACORTA

Edad: 55 años

Género: Femenino

Puesto: Docente en la Universidad Privada César Vallejo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar la importancia de la celeridad del proceso del divorcio incausado.

1. ¿En qué consiste el principio de celeridad procesal?

La celeridad procesal constituye un principio dirigido a la actividad procesal, que tiene por finalidad que las diligencias judiciales se realicen con la prontitud debida, evitando cualquier demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento. Este principio, es indispensable para la consecución de la tutela jurisdiccional efectiva.

2. ¿Qué entiende usted por divorcio Incausado?

Es aquel procedimiento en el que cualquiera de los cónyuges pide la intervención del órgano jurisdiccional con la finalidad que se disuelva el vínculo matrimonial, motivado sólo por su voluntad.

3. ¿Cuál es la relación entre la celeridad procesal con el divorcio incausado?

El divorcio incausado está en relación directa con la celeridad procesal, en el sentido que al bastar solamente la voluntad de uno de los cónyuges para que se disuelva el vínculo, se estaría evitando dilatar el tiempo en valoración de pruebas y una serie de pasos procesales que se presentan en el divorcio por causal.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Proponer la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado.

6.- ¿Resulta necesario la incorporación legislativa acerca de la

implementación del Divorcio sin Causal en el código civil peruano? ¿Por qué?

Si es necesario, puesto que se estaría acelerando la disolución del vínculo conyugal y protegiendo los derechos fundamentales de los cónyuges, quienes, al someterse a un proceso de divorcio por causal, exponen sus vidas privadas e íntimas en el fuero civil, y puede darse el caso que el cónyuge culpable se oponga a la disolución, haciendo muy prolongado el proceso de divorcio.

7.- ¿Qué derechos se protegerían a través de la incorporación del divorcio incausado en nuestra Legislación?

Los derechos de respeto a la intimidad, al honor a la buena reputación; además se estaría tutelando el principio de celeridad en el proceso.



Katia Pajares Villacorta
ABOGADO
CALLE 4112

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

ENTREVISTA

TÍTULO:

Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: Hora:

Lugar:

Entrevistadores:

-Iparraguime Peña Jose Luis |

- Leon Muñoz Lisbeth, Milagritos

Entrevistado: Max Alberto Neira Castilla

Edad: 51 años

Género: Masculino

Puesto: Especialista Legal en el Ministerio de Salud.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Identificar la importancia de la celeridad del proceso del divorcio incausado.

1. ¿En qué consiste el principio de celeridad procesal?

Es aquel principio, que utilizan las partes procesales en el juicio que sirve como parámetro para que las actuaciones procesales sean realizadas rápidamente para alcanzar justicia prontamente.

2. ¿Qué entiende usted por divorcio incausado?

Entiendo por el uso del término "incausado" en que ninguno de los cónyuges necesita de alguna causal para poner fin al matrimonio, vale decir ambos

estarían legitimados para poner fin al matrimonio. En el Perú existen dos tipos de divorcio, llámese el divorcio remedio o divorcio sanción, en el primero de los casos, ambos cónyuges de manera consensuada acuerdan poner fin a dicho matrimonio y en el segundo caso solo uno de ellos se encuentra legitimado por ley para poner fin al matrimonio al ser el cónyuge ofendido, en estos casos el otro cónyuge no tiene legitimidad para obrar por haber propiciado el agravio al matrimonio.

3. ¿Cuál es la relación entre la celeridad procesal con el divorcio incausado?

En mi opinión considero que la relación que existe entre la celeridad y el divorcio incausado sería el ahorro de tiempo en el proceso, ya que la voluntad del solicitante y al obviar dilaciones en las diligencias judiciales provocaría una justicia pronta y un divorcio eficiente.

OBJETIVO ESPECIFICO 04: Proponer la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado.

4. ¿Resulta necesario la incorporación legislativa acerca de la implementación del Divorcio sin Causal en el código civil peruano? ¿Por qué?

Considero que, si es necesario, porque este tipo de divorcio facilita poner fin de manera definitiva una relación no fructuosa, pues prima la autonomía de la voluntad de las partes y presenta como ventaja a la celeridad procesal.

5.- ¿Qué derechos se protegerían a través de la incorporación del divorcio incausado en nuestra Legislación?

Considero que los derechos tutelados mediante la incorporación del divorcio incausado serán el derecho a la libre personalidad, pues la persona podrá continuar con sus proyectos después de concluir un vínculo matrimonial poco saludable; también el derecho a la intimidad porque el cónyuge no será expuesto frente a hechos deshonorosos.

OBSERVACIONES:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



Max Alberto Neira Castilla

CALL 87318

ANEXO N°03:

CARTA DE INVITACION

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 20 de abril del 2023

Dr.(a)

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso”**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación otorgara una alternativa idónea al solicitante que no incurra en el divorcio convencional por mutuo acuerdo o el divorcio por causal ,brindándole la facultad de concluir el vínculo matrimonial de forma unilateral, en el cual ayudara y ofrecerá una mayor facilidad en el trámite, viéndose beneficiado en ahorro de tiempo, gastos y costos ; beneficiara también al trabajador judicial porque habrá un menor descongestionamiento procesal en los procesos de divorcio., por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



.....
Iparraguirre Peña Jose Luis



.....
Leon Muñoz Lisbeth Milagritos

ANEXO N° 04:
EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **“Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso”**.

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

1. **Datos generales del juez**

2.- **Propósito de la evaluación:**

El instrumento tiene como finalidad enriquecer los conocimientos de los investigadores, en base a juicios de expertos en la materia se logra obtener la información necesaria para resolver la problemática del tema, cumplir con los objetivos de la investigación y resultados.

3.- Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autores:	Iparraguirre Peña José Luis. León Muñoz Lisbeth Milagritos
Procedencia:	Documento Propio
Administración:	Especialista en el área Civil
Tiempo de aplicación:	40 minutos

Ámbito de aplicación:	Trujillo
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4.- Soporte teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
Divorcio Incausado	Doctrina y Jurisprudencia Propuesta de Incorporación	Es una forma de divorcio exprés, alegado por voluntad unilateral para disolver el matrimonio, este pretende reducir el tiempo y el costo que implica un divorcio, y resuelve problemas referentes a los bienes correspondientes a la sociedad conyugal. No siendo necesario por tanto la existencia de los requisitos legales expuestos como los motivos para la disolución del matrimonio. Es considerado también como una forma que soluciona problemas de manera directa ya que brinda la posibilidad de compensar económicamente al otro cónyuge.
Celeridad Procesal	Fundamentos de su Importancia	Es aquel principio consistente en que la actividad procesal sea realizada de forma rápida y en los plazos señalados, siendo el juez y sus auxiliares bajo su jurisdicción los que deben realizar las medidas necesarias para alcanzar una solución al problema de intereses con incertidumbre jurídica de forma pronta y eficaz, por lo que es una forma de actuar del magistrado con la objetivo de dar la solución a un problema de manera más segura, rápida y oportuna, logrando así una justicia eficiente.

5.- Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista “**Necesidad de la Incorporación del Divorcio Incausado en la Legislación Peruana a fin de Garantizar la Celeridad de su Proceso**”, elaborado por Iparraguirre Peña José Luis & León Muñoz Lisbeth Milagritos en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

6.- Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista “.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

Dimensiones del Instrumento: Objetivo 2: Identificar la importancia de la celeridad del proceso del divorcio Incausado.

- Segunda dimensión: Celeridad Procesal

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dimensiones: Inmediación, concentración, oralidad	¿En qué consiste el principio de celeridad procesal?				
	¿Qué entiende usted por divorcio incausado?				
	¿Cuál es la relación entre la celeridad procesal con el divorcio incausado?				

Dimensiones del Instrumento: Objetivo 4: Proponer la incorporación la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado

- Segunda dimensión: Divorcio Incausado y Celeridad Procesal

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Contenido del proyecto de ley	¿Resulta necesario la incorporación legislativa acerca de la implementación del Divorcio sin Causal en el código civil peruano? ¿Por qué?				
	¿Qué derechos se protegerían a través de la incorporación del				

	divorcio incausado en nuestro Legislación?				
--	---	--	--	--	--

Firma del evaluador / DNI

CARTA DE INVITACION

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 20 de Abril del 2023

Dr.(a) BRIANDA DEL ROCIO NIÑO CALDERON

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso.”**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación otorgara una alternativa idónea al solicitante que no incurra en el divorcio convencional por mutuo acuerdo o el divorcio por causal ,brindándole la facultad de concluir el vínculo matrimonial de forma unilateral, en el cual ayudara y ofrecerá una mayor facilidad en el trámite, viéndose beneficiado en ahorro de tiempo, gastos y costos ; beneficiara también al trabajador judicial porque habrá un menor descongestionamiento procesal en los procesos de divorcio., por lo que lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

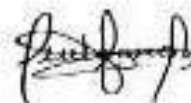
Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



.....
Iparraguirre Peña Jose Luis



.....
Leon Muñoz Lisbeth Milagritos

ANEXO N° 04:

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Necesidad de Incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso".

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombre del juez:	BRIANDA DEL ROCIO NINO CALDERON	
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>)	Doctor (<input type="checkbox"/>)
Área de formación académica:	Clinica (<input type="checkbox"/>)	Social (<input checked="" type="checkbox"/>)
	Educativa (<input type="checkbox"/>)	Organizacional (<input type="checkbox"/>)
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO CIVIL, FAMILIA Y LABORAL	
Institución donde labora:	UCV	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (<input type="checkbox"/>)	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

1. Datos generales del juez

2. Propósito de la evaluación:

El instrumento tiene como finalidad enriquecer los conocimientos de los investigadores, en base a juicios de expertos en la materia se logra obtener la información necesaria para resolver la problemática del tema, cumplir con los objetivos de la investigación y resultados.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autores:	Iparraquirre Peña José Luis. León Muñoz Lisbeth Milagritos
Procedencia:	Documento Propio
Administración:	Especialista en el área Civil

Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Trujillo
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área; explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
Divorcio Incausado	Doctrina y Jurisprudencia Propuesta de Incorporación	Es una forma de divorcio exprés, alegado por voluntad unilateral para disolver el matrimonio, este pretende reducir el tiempo y el costo que implica un divorcio, y resuelve problemas referentes a los bienes correspondientes a la sociedad conyugal. No siendo necesario por tanto la existencia de los requisitos legales expuestos como los motivos para la disolución del matrimonio. Es considerado también como una forma que soluciona problemas de manera directa ya que brinda la posibilidad de compensar económicamente al otro cónyuge.
Celeridad Procesal	Fundamentos de su Importancia	Es aquel principio consistente en que la actividad procesal sea realizada de forma rápida y en los plazos señalados, siendo el juez y sus auxiliares bajo su jurisdicción los que deben realizar las medidas necesarias para alcanzar una solución al problema de intereses o incertidumbre jurídica de forma pronta y eficaz, por lo que es una forma de actuar del magistrado con la objetivo de dar la solución a un problema de manera más segura, rápida y oportuna, logrando así una justicia eficiente.

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista **“Necesidad de la Incorporación del Divorcio Incausado en la Legislación Peruana a fin de Garantizar la Celeridad de su Proceso”**, elaborado por Iparraguirre Peña José Luis & León Muñoz Lisbeth Milagritos en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

6. Presentación de Instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista:

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

Dimensiones del Instrumento: Objetivo 2: Identificar la Importancia de la celeridad del proceso del divorcio incausado.

- Segunda dimensión: Celeridad Procesal

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dimensiones: Inmediación, concentración, oralidad	¿En qué consiste el principio de celeridad procesal?	4	4	4	
	¿Qué entiende usted por divorcio incausado?	4	4	4	
	¿Cuál es la relación entre la celeridad procesal con el divorcio incausado?	4	4	4	

Dimensiones del Instrumento: Objetivo 4: Proponer la incorporación la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio incausado

- Segunda dimensión: Divorcio Incausado y Celeridad Procesal

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Contenido del proyecto de ley	¿Resulta necesario la incorporación legislativa acerca de la implementación del Divorcio sin Causas en el código civil peruano? ¿Por qué?	4	4	4	
	¿Qué derechos se protegerían a través de la incorporación del	4	4	4	

	divorcio incausado en nuestro Legislación?				
--	---	--	--	--	--


Firma del Sr. Mario Calderón
1806
AB.G CALL 2008

CARTA DE INVITACION

CARTA DE INVITACION N° 2

Trujillo, 20 de Abril del 2023

Dr.(a) Madelane Guanilo Delgado

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **"Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso."**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación otorgara una alternativa idónea al solicitante que no incurra en el divorcio convencional por mutuo acuerdo o el divorcio por causal, brindándole la facultad de concluir el vínculo matrimonial de forma unilateral, en el cual ayudara y ofrecerá una mayor facilidad en el trámite, viéndose beneficiado en ahorro de tiempo, gastos y costos; beneficiara también al trabajador judicial porque habrá un menor descongestionamiento procesal en los procesos de divorcio., por lo que lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



Iparraguirre Peña Jose Luis



Leon Muñoz Lisbeth Milagritos

ANEXO N° 04:

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Necesidad de Incorporación del divorcio Incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso".

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho- Docente
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

1. **Datos generales del juez**

2. **Propósito de la evaluación:**

El instrumento tiene como finalidad enriquecer los conocimientos de los investigadores, en base a juicios de expertos en la materia se logra obtener la información necesaria para resolver la problemática del tema, cumplir con los objetivos de la investigación y resultados.

3. **Datos de la escala** (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autores:	Iparraguire Peña José Luis. León Muñoz Lisbeth Milagritos
Procedencia:	Documento Propio
Administración:	Especialista en el área Civil

Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Trujillo
Significación:	Explicar cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
Divorcio Incausado	Doctrina y Jurisprudencia Propuesta de Incorporación	Es una forma de divorcio exprés, alegado por voluntad unilateral para disolver el matrimonio, este pretende reducir el tiempo y el costo que implica un divorcio, y resuelve problemas referentes a los bienes correspondientes a la sociedad conyugal. No siendo necesario por tanto la existencia de los requisitos legales expuestos como los motivos para la disolución del matrimonio. Es considerado también como una forma que soluciona problemas de manera directa ya que brinda la posibilidad de compensar económicamente al otro cónyuge.
Celeridad Procesal	Fundamentos de su Importancia	Es aquel principio consistente en que la actividad procesal sea realizada de forma rápida y en los plazos señalados, siendo el juez y sus auxiliares bajo su jurisdicción los que deben realizar las medidas necesarias para alcanzar una solución al problema de intereses o incertidumbre jurídica de forma pronta y eficaz, por lo que es una forma de actuar del magistrado con la objetivo de dar la solución a un problema de manera más segura, rápida y oportuna, logrando así una justicia eficiente.

5. Presentación de Instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista **“Necesidad de la Incorporación del Divorcio Incausado en la Legislación Peruana a fin de Garantizar la Celeridad de su Proceso”**, elaborado por Iparraquirre Peña José Luis & León Muñoz Lisbeth Milagritos en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

6. **Presentación de Instrucciones para el Juez:**

A continuación, a usted le presento la entrevista *.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

Dimensiones del Instrumento: Objetivo 2: Identificar la Importancia de la celeridad del proceso del divorcio Incausado.

- Segunda dimensión: Celeridad Procesal

INDICADORES	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dimensiones: Inmediación, concentración, oralidad	¿En qué consiste el principio de celeridad procesal?	4	4	4	
	¿Qué entiende usted por divorcio Incausado?	4	4	4	
	¿Cuál es la relación entre la celeridad procesal con el divorcio Incausado?	4	4	4	

Dimensiones del Instrumento: Objetivo 4: Proponer la Incorporación la incorporación legislativa acerca de la Implementación del proceso de divorcio Incausado

- Segunda dimensión: Divorcio Incausado y Celeridad Procesal

INDICADORES	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Contenido del proyecto de ley	¿Resulta necesario la incorporación legislativa acerca de la implementación del Divorcio sin Causal en el código civil peruano? ¿Por qué?	4	4	4	
	¿Qué derechos se protegerían a través de la incorporación del	4	4	4	

	¿Por qué inculcado en nuestra Legislación?				
--	---	--	--	--	--



Dra. Madelane Guanilo Delgado
DNI 40546512

CARTA DE INVITACION

CARTA DE INVITACION N° 3

Trujillo, 20 de Abril del 2023

Dr.(a) Jhon Elionel, Matienzo Mendoza

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **"Necesidad de incorporación del divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso."**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación otorgara una alternativa idónea al solicitante que no incurra en el divorcio convencional por mutuo acuerdo o el divorcio por causal, brindándole la facultad de concluir el vínculo matrimonial de forma unilateral, en el cual ayudara y ofrecerá una mayor facilidad en el trámite, viéndose beneficiado en ahorro de tiempo, gastos y costos; beneficiara también al trabajador judicial porque habrá un menor descongestionamiento procesal en los procesos de divorcio., por lo que lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente



Iparraguirre Peña Jose Luis



Leon Muñoz Lisbeth Milagritos

ANEXO N °04:

EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Necesidad de Incorporación del divorcio Incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso".

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho- Docente
Institución donde labora:	Universidad César vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

1. **Datos generales del juez**

2. **Propósito de la evaluación:**

El instrumento tiene como finalidad enriquecer los conocimientos de los investigadores, en base a juicios de expertos en la materia se logra obtener la información necesaria para resolver la problemática del tema, cumplir con los objetivos de la investigación y resultados.

3. **Datos de la escala** (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autores:	Iparaguire Peña José Luis. León Muñoz Lisbeth Milagritos
Procedencia:	Documento Propio
Administración:	Especialista en el área Civil

Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Trujillo
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
Divorcio Incausado	Doctrina y Jurisprudencia Propuesta de Incorporación	Es una forma de divorcio exprés, alegado por voluntad unilateral para disolver el matrimonio, este pretende reducir el tiempo y el costo que implica un divorcio, y resuelve problemas referentes a los bienes correspondientes a la sociedad conyugal. No siendo necesario por tanto la existencia de los requisitos legales expuestos como los motivos para la disolución del matrimonio. Es considerado también como una forma que soluciona problemas de manera directa ya que brinda la posibilidad de compensar económicamente al otro cónyuge.
Celeridad Procesal	Fundamentos de su Importancia	Es aquel principio consistente en que la actividad procesal sea realizada de forma rápida y en los plazos señalados, siendo el juez y sus auxiliares bajo su jurisdicción los que deben realizar las medidas necesarias para alcanzar una solución al problema de intereses o incertidumbre jurídica de forma pronta y eficaz, por lo que es una forma de actuar del magistrado con la objetivo de dar la solución a un problema de manera más segura, rápida y oportuna, logrando así una justicia eficiente.

5. Presentación de Instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la entrevista **“Necesidad de la Incorporación del Divorcio Incausado en la Legislación Peruana a fin de Garantizar la Celeridad de su Proceso”**, elaborado por Iparraguirre Peña José Luis & León Muñoz Lisbeth Milagritos en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

6. **Presentación de Instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la entrevista *

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel

Dimensiones del Instrumento: Objetivo 2: Identificar la importancia de la celeridad del proceso del divorcio Incausado.

- Segunda dimensión: Celeridad Procesal

INDICADORES	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dimensiones: Inmediación, concentración, oralidad	¿En qué consiste el principio de celeridad procesal?	4	4	4	4
	¿Qué entiende usted por divorcio Incausado?	4	4	4	4
	¿Cuál es la relación entre la celeridad procesal con el divorcio Incausado?	4	4	4	4

Dimensiones del Instrumento: Objetivo 4: Proponer la incorporación la incorporación legislativa acerca de la implementación del proceso de divorcio Incausado

- Segunda dimensión: Divorcio Incausado y Celeridad Procesal

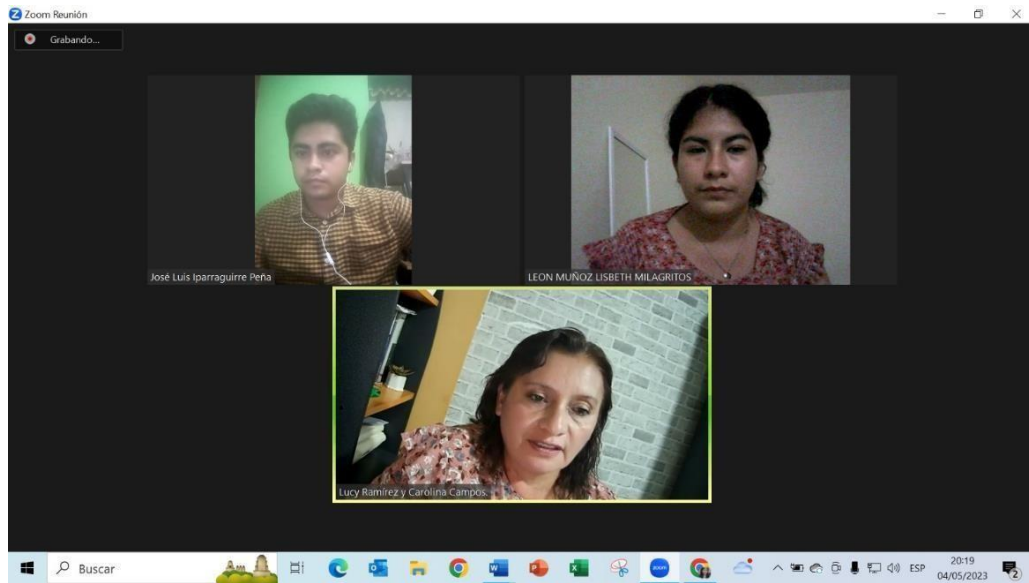
INDICADORES	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Contenido del proyecto de ley	¿Resulta necesario la incorporación legislativa acerca de la implementación del Divorcio sin Causal en el código civil peruano? ¿Por qué?	4	4	4	4
	¿Qué derechos se protegerían a través de la incorporación del	4	4	4	4

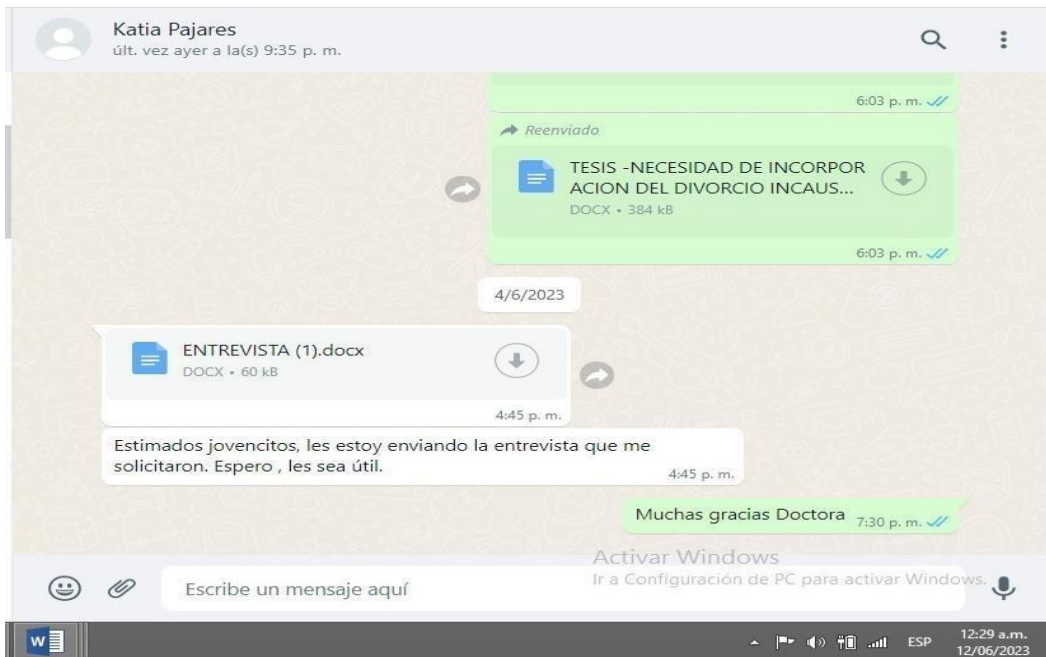
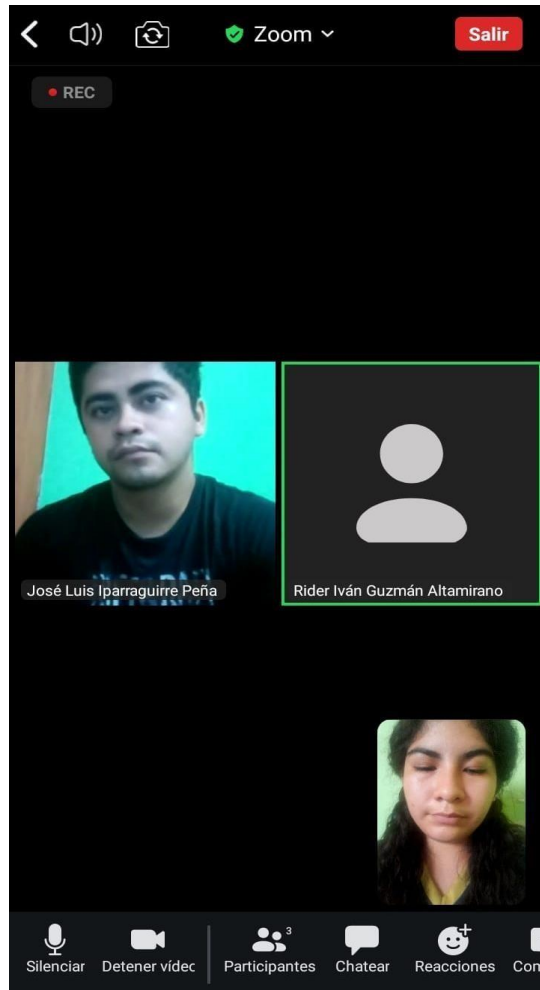
	divorcio incausado en nuestro Legislación?				
--	---	--	--	--	--



Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel
Dr. 40233048

ANEXO N°05:





mail.google.com/mail/u/0/?pli=1#sent/KtbxLxGkMGkTBVjBkTBZSSnxkXvGdngLV

El Experimento del... W Disappearance of S... Citar un sitio web... Recibidos (53) - jos... TITULOS-VALORES... campusucv.speex... Nueva pestaña Ficha de Preinscripc... Unbroken vs. True S...

Gmail in:sent **Activo** UCV

11 de 40

JOSE LUIS IPARRAGUIRE PEÑA iparraguirrepe@ucvvirtual.edu.pe
para VIVIANE

Buenos días Doctora, le saluda el alumno Iparraguirre Peña José Luis, con DNI 72650815, alumno del XII ciclo de la carrera de Derecho de la UCV, le escribo el siguiente correo con el fin de preguntarle si me podría apoyar con una entrevista para mi Tesis "Necesidad de Incorporación del Divorcio Incausado a Fin de Garantizar la Celeridad de su Proceso", el cual se viene desarrollando con mi compañera de tesis Lisbeth León Muñoz; al optar Usted con el Grado de Maestría sería de mucha ayuda su apoyo brindado, la entrevista sería por medio virtual a través de la plataforma zoom, usted me señalaría el día en que podría debido a su disponibilidad. Sin más que precisar agradezco encarecidamente. Psdt: Adjunto documento word de entrevista y mi tesis en proceso.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

ENTREVISTA (1)... TESIS -NECID...

VIVIANE SALLI CASTILLO BENITES
para mi

ya está la entrevista

Activar Windows
Ir a Configuración de PC para activar Windows.

12:34 a.m. 12/06/2023

Apoyo para entrevista respecto

mail.google.com/mail/u/0/#search/OSCAR/KtbxLvhRbDckrcfnzmmzVTwdfsWVrSsVV

Gmail YouTube Maps

Gmail OSCAR **Activo** UCV

4 de 19

issuen dia octor

Oscar Javier Salazar Vásquez
para mi

LISBETH: ESTOY REMITIENDO la entrevista.

Enviado desde Correo para Windows 10

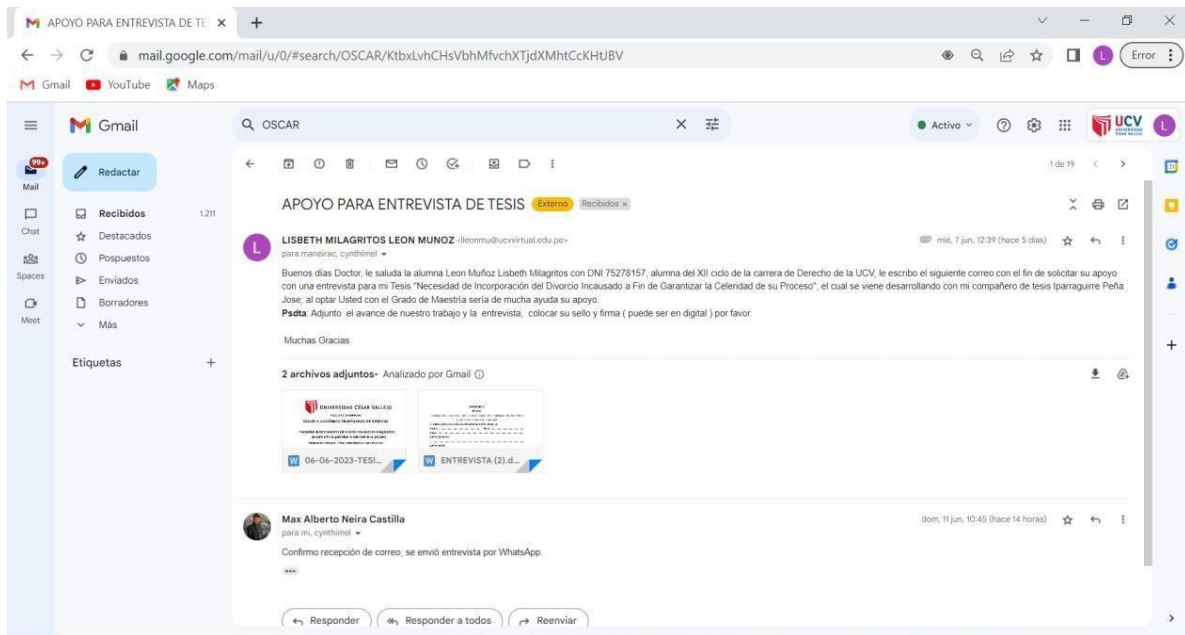
[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

ENTREVISTA(3361...

LISBETH MILAGRITOS LEON MUÑOZ lcommu@ucvvirtual.edu.pe
para Oscar

Muchas Gracias Doctor.



ANEXO N° 06 : GUIA DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Describir doctrinaria y jurisprudencialmente la figura jurídica del divorcio incausado

ANALISIS DOCUMENTARIO DE POSTURAS DOCTRINARIAS

Título	Autor	País y Fecha	Aporte

INTERPRETACIÓN

FUENTE: Propia de los autores

ANALISIS DOCUMENTARIO DE JURISPRUDENCIA

País	Expediente	Fecha	Decisión acerca del divorcio incausado
------	------------	-------	--

INTERPRETACIÓN

--

FUENTE: Propia de los autores

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Examinar en el derecho comparado las legislaciones que tengan regulado la figura jurídica del divorcio incausado

País	Norma	Fecha	Breve descripción (divorcio incausado)
INTERPRETACIÓN			

FUENTE: Propia de los autores